

26

MEMORIA

RAFAEL G. FERNANDEZ DOQUE

MEMORIA DE GRADO DE PROFESOR MERCANTIL

Presentada por MANUEL G. FERNANDEZ DUQUE
Las Palmas de Gran Canaria a 30 de Agosto de 1976

M. Fernandez

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
LAS PALMAS DE G. CANARIA
N.º Documento 255235
N.º Copia 680397



I- INTRODUCCION

Objeto de la memoria

Al establecer el presente trabajo he procurado seguir lo más fielmente posible las directrices marcadas por el programa Reválida de Profesorado Mercantil.- A pesar de todo, y con objeto de dar mayor uniformidad al desarrollo, he introducido ciertas variantes y antepuesto unos aspectos a otros procurando acercarme a la realidad práctica tomando como modelo una industria de fabricación y venta de tejidos de algodón y viscosilla de anchuras uniformes de cien metros, teniendo como primeras materias hilaturas ya fabricadas que nos suministran otras industrias del ramo.-

Quiero hacer constar que los errores que surjan a lo largo del estudio y lectura de esta memoria, motivados por descuidos, imprevisiones o por la carencia de conocimientos superiores, sean disculpados en lo posible.-

II - ASPECTO HISTORICO

Del tejido .-

De la fabricación.-

HISTORIA DEL TEJIDO

Los tejidos de la antigüedad no han llegado por desgracia, hasta nuestros días en cantidad y condiciones bastantes para que hubieran podido servir de base a un estudio minucioso de la cultura de su época, pues las fibras textiles de materia orgánica se descompusieron y, salvo raras excepciones, como las que se conservan en el Museo de Zurich, o los restos de la Cueva de los Murciélagos del Arqueológico de Madrid, no existen nada con anterioridad a los descubrimientos hechos en Egipto donde, por las condiciones especiales de clima y suelo se conservaron perfectamente los ejemplares de los primeros siglos.-

A pesar de todo las agujas de hueso halladas, pertenecientes al paleolítico, nos hacen suponer que ya en tonces cuando menos el hombre cosía las pieles entre sí.- Asimismo la historia nos dice que los fenicios comerciaban en todo el Mediterráneo mil años antes de Jesucristo con tejidos de vivos y diversos colores.-

De estas piezas las más antiguas pertenecen a la época de la dominación romana pero cuando indudablemente los tejidos son ya reflejo de su tiempo es en el periodo bizantino, que comprende desde los tiempos de Augusto hasta el final de las cruzadas, puesto que en tonces evolucionaban de día en día en un sentido más culto y elegante, mientras decrecía para el país el poderío político y material y se desarrollaba la civilización musulmana, que trae consigo nuevas modas y procedimientos.-

El arte árabe constituye otro de los grandes periodos de la evolución de la historia de los tejidos, en el cual predomina el pormenor.- Sus centros de fabricación fueron tres: el primero el califato de oriente especialmente El Cairo y Bagdad; segundo los califatos de occidente Córdoba y Granada; y tercero los telares sicilianos de Palermo.-

El tejido en el siglo XIV se caracteriza por el realismo de sus pormenores ornamentales; en el siglo XVI corresponde el más alto grado de esplendor y se distingue por la perfección de estilo, originalidad en la composición y espontaneidad en el dibujo.-

En los tiempos modernos las ciudades italianas y sobre todo Lyon bajo los Luises, imponen sus técnicas y composiciones al resto de los centros productores de Europa.-

La invención de los telares mecánicos da la solución definitiva a la industria moderna, que se desarrolla y evoluciona con renovado vigor.-

Todo aparato o máquina, manual o mecánica, adecuada a la fabricación de un tejido cualquiera recibe el nombre de telar, mas como el arte de tejer, es decir, de entrecruzar los hilos, presenta múltiples aspectos, asimismo el telar ha evolucionado y se ha desarrollado a través de los tiempos en relación a tales aspectos dando lugar a la creación de una gran diversidad de máquinas de tejer.-

El sistema de tisaje que más se ha generalizado consiste en el cruzado y entrelazamiento individual e independiente de los hilos pertenecientes a dos series mutuamente perpendiculares, una de las cuales se denomina urdimbre y la otra trama.-

Los primeros tejidos que de tal suerte ejercitó la especie humana consistieron en tiras estrechas y cortas unidas entre si para formar telas de la extensión deseada, procedimiento que ha perdurado hasta nuestros días, pues de tal manera quedan confeccionados los auténticos cales de Cachemira, que tanta boga alcanzaron en Europa a principios del siglo XIX.-

Luego, para satisfacer el deseo de fabricar tejidos de anchos mayores a los de las tiras, se ideó extender la urdimbre en todo su ancho y arrollarla en un madero redondo.-

Luego se ideó construir una especie de peine compuesto de una serie de listoncitos de madera, agujereados por su parte central, siendo sostenidos por cada extremo y ligeramente separados uno de otro por un largo listón, asimismo de madera.- Los hilos de la urdimbre se introducían a través de semejante peine en forma tal que alternadamente pasaban unos por el agujero del listón y otros por el espacio libre entre listón y listón y así resultaba, que al imprimir movimientos sucesivos de subida y descenso al peine, unos hilos, los pasados por los agujeros de los listones, eran arrastrados unas veces hacia arriba y otras hacia abajo, mientras que los otros hilos al tener espacio para poder deslizarse no se veían obligados por el peine a realizar ningún movimiento de manera que los hilos pasaban de un nivel superior a otro inferior, formando así dos aberturas distintas por las que se introducía la trama enhebrada a una aguja o arrollada a un palito de madera.- Semejante utensilio no solo efectuaba la función del lizo, sino que también la del peine actual que es la de mantener los hilos uniformemente distribuidos en un ancho siempre igual, y la de acompañar y juntar la pasada de la trama recién introducida al tejido en curso de fabricación.-

Alguno de tales telares a mano se utiliza todavía en distintas regiones de los principales países europeos, para la fabricación de determinados tejidos, de manera que el estudio del telar a mano es solo de interés desde el punto de vista retrospectivo, sino que también como tema de cierta actualidad.- Mas este interés por ser locales puramente secundario apartándose de toda organización moderna considerada desde el punto de vista industrial.-

Así podemos ver el remoto origen de los puntos básicos del telar mecánico, creación del reverendo Carrwright, quien en 1.787 tomó una patente por un telar mecánico movido por fuerza de vapor, lo cual dió motivo para que instalara en Manchester la primera fábrica mecánica de tejidos de algodón.- Mas no fue hasta la mitad del siglo XIX, que el estudio y perfeccionamiento del telar mecánico permitieron una aplicación práctica y extensa del mismo.-

En los últimos años los estudios de las casa productoras se han dirigido especia mente a perfeccionar el telar en vista a disminuir en todo lo posible la importancia de la mano de obra, y en los últimos tipos de telares para algodón se ha llegado al punto de bastar un solo obreropara el cuidado de un número grande de ellos.-

III - ASPECTO TECNOLÓGICO

De las fibras .-

De la industria .-

TECNOLOGIA DE LAS INDUSTRIAS TEXTILES

Por textil se entiende toda materia susceptible de reducirse a hilo y ser tejida.-

Así las distintas manipulaciones que para ello es menester llevar a cabo, constituyen distintas ramas de fabricación o mejor dicho dos grandes procesos (de fabricación) industriales: El del hilado y el de la tejeduría o el tisinge.-

A más de quinientas ascienden las fibras textiles que nos ofrece la naturaleza, pero muy pocas son, en realidad las que se pueden utilizar industrialmente, pues no todas las materias son reducibles a hilos, ni todos los pelos y fibras orgánicas son aprovechables para convertirlos en hilados o tejidos, ya que el carácter textil de una materia ha de comprender en cierto grado las condiciones de resistencia, elasticidad, longitud, flexibilidad, persistencia, aspecto, finura, conductibilidad del calor, etc. etc.-

Las fibras textiles poseen diversas cualidades que influyen en su tratamiento industrial y determinan el empleo que de las mismas puede hacerse.- Desde el punto de vista de su aplicación, hay que tener en cuenta las condiciones de resistencia y aspecto.- Así, en algunas industrias como la de cordelería la primera es la única importante; En la de tejidos lo son ambas a la vez; en los tejidos de fantasía el aspecto tiene mayor importancia que la resistencia.-

El aspecto del tejido depende de la finura, brillo, etc, de las fibras que lo componen; las dos primeras cualidades son siempre esenciales, pero el color en muchos casos es condición muy secundaria, porque las fibras se emplean blanque-

adas o teñidas, y cuando han de conservar su color natural, éste es una cualidad estimable como ocurre en las segundas que serán tanto más apreciadas cuanto más blancas sean.-

Desde el punto de vista del tratamiento industrial interesa tener en cuenta una serie de condiciones de las fibras.- La más importante es la longitud, hasta el punto de que de ella dependen las operaciones que constituyen el proceso de la preparación e hilado.- Otra cualidad muy importante es la elasticidad, que depende no solo de la naturaleza de la fibra sino de la forma de la misma, esto es, las lanas merinas muy onduladas, tienen mayor flexibilidad que las lanas bastas a causa del gran número de inflexiones que las primeras presentan, como el hierro material nada elástico, pueden transformarse en resorte, torciendo en espiral.-

La finura es otra propiedad de las fibras que está íntimamente relacionada con la resistencia por la unidad de sección, en tal forma que las fibras más finas son las que producen hilos más fuertes, y por consiguiente son más estimadas.-

La conductibilidad del calor modifica el empleo que debe darse al tejido elaborado, así el lino y la seda por su mayor conductibilidad son preferidos al algodón y la lana para telas de verano.-

Otra propiedad es la de electrizarse, pero solo interesa por los efectos que puedan resultar al pasar de la fibra por los cilindros de las máquinas de preparación y de hilar.-

Otra condición que ha de tenerse en cuenta en el tratamiento de las fibras es la pureza, por las operaciones de limpieza que son necesarias.-

Las propiedades químicas han de ser tenidas en cuenta a fin de que no tenga efecto ninguna reacción entre las fibras y las sustancias empleadas en su tratamiento.-

La estructura o agrupación molecular del filamento es otra condición importante.- El algodón debe su resistencia a su estructura unicelular; la lana tiene el poder fieltante debido a su estructura escamosa, y el abacá tiene el inconveniente de que por la acción de las lejías alcalinas se desgarran las fibrillas elementales de que se compone la fibra.-

La primera materia para llegar a la fabricación del tejido es el hilo que constituye la urdimbre y la trama.-

La preparación del hilo se realiza mediante sucesivas aplicaciones, que transforman las fibras textiles en hilos.-

Primeramente se procede al peinado y cardado para colocar las fibras paralelas entre sí, operación que se realizaba a mano mediante cardas naturales y que hoy mecánicamente se realiza mediante cilindros cubiertos de púas, que dejan las fibras sueltas y en buena disposición, al propio tiempo que quedan libres de impurezas y descargadas de las fibras demasiado cortas.-

Las cintas de cardas, así obtenidas se pasan por el manual de estirar y varias de ellas se juntan en la reunidora formando una especie de tela que se pasa a la peñadora.- Las cintas obtenidas se pasan a las mecheras, las cuales se someten a estiraje y torsión simultánea mecánicamente con lo que empiezan a adquirir la consistencia suficiente para poder arrollarse en bobinas.-

En cada una de estas operaciones se van reuniendo varias mechas, sometiénolas a estirados y doblados para conseguir la uniformidad y paralelismo de las fibras, torsiones a fin de aumentar la resistencia.-

Estas últimas operaciones mecánicas para la obtención del hilo se realizan en las máquinas de hilar de las que fueron precursora la roca y el huso, en los que se somete a un estiramiento definitivo y a una torsión, operaciones estas de acabado del hilo.-

Estas operaciones se realizan preferentemente en dos tipos de máquinas, unas que efectúan simultáneamente las tres operaciones, y de forma ininterrumpida, llamadas continuas y otras las selfatinas que efectúan las operaciones en distintos tiempos y por tanto de una manera intermitente, lográndose de esta forma hilos de alta calidad para tejidos apreciados, porque producen hilos que pueden ser directamente empleados en los telares por su regular torsión y estirado.-

De la operación de tejer nos hemos ocupado suficientemente en otros apartados, por lo que omitimos su repetición.-

Las operaciones complementarias como el tinte y levados, y las de acabado, aprestado, y las demás de cepillado, tundido, tornasolado, prensado, plancha o, etc. son operaciones que dependen de la clase y calidad del tejido.-

ESTUDIO DEL PRODUCTO

El objeto de esta memoria consistirá en el estudio de la fabricación y venta de tejidos de algodón y viscosilla.-

Antes de entrar en cada una de las fases que existen de de la fabricación a la venta, vamos a dar un breve esquema de sus características principales desde el punto de vista técnico.-

Los tejidos que vamos a fabricar se van a caracterizar por una anchura uniforme de 100 y 90 centímetros; la clase de tejido se obtendrá por la clase de hilatura, bien sea algodón o bien viscosilla, y en todas ellas se utilizará diversa numeración en cuanto a la hilatura, y diverso número de hilos por centímetro cuadrado de tejido obtenido.-

Así en algodón tendremos distintos tipos de sarga que llevarán la designación de: 216, 217, 260, 314, 316, 320.-

El tejido de viscosilla lo designaremos gasa 10x 10, h , 40, h 45, h 50, y h60.-

La hilatura se recibe en crudo o blanqueada y con o sin aspecto, dependiendo la forma en que viene de si se trata de hilatura para trama o para urdimbre, y si el tejido sacado de los telares, se vende crudo, blanqueado o teñido.-

PROCESO DE FABRICACION

Este proceso es muy simple , ya que la hilatura viene preparada para ser utilizada tal cual.-

La hilatura viene en conos y en madeja y la primera fase de proceso de fabricación, es la preparación de la bobinadora y encarretadora.-

Los tejidos constan de la urdimbre, formada por una serie de hilos paralelos entre sí, y de la trama, constituida por un hilo continuo que alterna con los anteriores y es perpendicular a ellos.-

Se preparan los telares con los peines adecuados, preparando en primer lugar la urdimbre para después tejer, formando la trama de la urdimbre preparada.-

Con objeto de que los hilos de la urdimbre para después tejer, formando la trama de la urdimbre preparada.-

Con objeto de que los hilos de la urdimbre estén igualmente distribuidos, se hace pasar por entre palletas, alambres que forman el peine que miden la separación en re hilos mediante un piñon regulador.-

El tejido sale del telar y es repasado por obreras para corregir los defectos de fabricación.-

Después se realiza el plegado que puede hacerse a mano o con una plegadora midiendo después las piezas; la preparación del plegador requiere precisamente la realización de apretar la urdimbre, devanar la urdimbre y la trama, urdir, nudar los hilos y encanillar el hilo de la trama.- Se les colocan después los marcos convenientes y se pasan al almacén para recibir el tratamiento de acabado, salvo que las piezas estén destinadas a utilizarse en crudo.-

El tratamiento se da a hacer a otras empresas especializadas, que blanquean, tñen o aprestan el tejido crudo.-

Hay diversos problemas propios de esta industria, como son los de la humedad que deba mantener la hilatura, (alrededor de un 7%).- El de la rotura de la hilatura en el momento de tejer o al encarretar o bobinar.- Las pérdidas que se originan por la rotura del hilo son considerables, tanto de la pérdida del hilo como por los tiempos muertos que se originan.-

Por eso es muy conveniente que la hilatura tenga la resistencia adecuada a la velocidad de los telares y que el calor del medio ambiente sea el adecuado, ya que el frío produce mayor número de roturas.-

Es conveniente tener en cuenta que la hilatura merma por pérdida de humedad durante el proceso de fabricación en un porcentaje de alrededor del 2%. -

Cuando el tejido es tratado, sufre un estiraje que puede alcanzar hasta el 7% del mismo.-

ESQUENA DE LA FABRICACION

Almacén de hilados

Suministra la hilatura a

PRODUCCION

Preparación del hilo

Hilo de urdimbre

Encarretado

Urdido

Anudado

Entrega a tisaje

Hilo de trama

Bobinado

Encanillado

Entrega a tisaje

Recepción de plegadoras

Recepción de canillas

TEJIDO

Entrega a almacén

CONTROL DE CALIDAD

Examen

Medición

Repasado

Plegado

Entrega a almacén

LOCALIZACION GEOGRAFICA

La regla general a seguir para el emplazamiento consiste en elegir un lugar en el cual el coste sea mínimo.- El precio de venta no ha de estar necesariamente en proporción directa con el coste, ya que depende de causas exteriores, como puede ser la competencia, siempre que, el precio de esta no sea inferior al de nuestro coste.-

Considerando la naturaleza de nuestra industria, hemos elegido como lugar de fabricación la localidad de CASTEJON, en Navarra.- Para ello nos hemos basado en los siguientes motivos El terreno lo encontramos cedido por el Ayuntamiento que trata de favorecer la instalación de industria en la localidad, y emplazado muy próximo a la estación de ferrocarril.-

Transporte fácil por ferrocarril en todas direcciones por ser Castejón nudo ferroviario.- Mano de obra femenina, abundante y barata, proximidad a los centros consumidores del tejido que se fabrica ya que el mismo lo emplean las fábricas de la zona de Guipúzcoa, Navarra, Aragón, Rioja, Soria, Logroño, Alava en sus producciones de ropa de trabajo, y prendas de vestir del llamado azul de Vergara también utilizan los tejidos de viscosilla las fábricas de adhesivos.-

MAQUINARIA E INSTALACION

Consta de 120 telares semiautomáticos, suministrados por la casa Valls de Barcelona; tres urdidoras y tres secciones de bobinadoras, encañetadoras; una sección por cada cuarenta telares y dos plegadoras.-Estos últimos elementos se encuentran con facilidad en el mercado de Barcelona, procurando en lo posible adquirirlos de segunda mano de aquellas empresas que transforman sus industrias con maquinaria totalmente automática.-

Existe también un servicio de calefacción con radiadores de agua caliente, complementados con aparatos de aire impulsado.-

El costo total de maquinaria asciende a 3.000.000, de pesetas.-

El valor de las instalaciones, luz, fuerza, calefacción, agua, etc.,: 500.000 pesetas.-

El edificio : 2.000.000. de pesetas.-

También se utilizará el servicio de una camióneta de tonelada y media, valorada en: 200.000 pesetas.-

Los edificios constan de una amplia nave de una sola planta, con capacidad para 120 telares y las canilleras y las urdidoras necesarias para el mantenimiento de los mismos.-

Podemos dividir la fábrica, en las siguientes partes:

Almacén de primeras materias

Sección de bobinado

Sección de telares

Sección de plegado, repaso y medido

Almacén de producto tejido

Servicios de administración

DETALLE DE LA MAQUINARIA

120 TELARES SEMIAUTOMATICOS, con las características siguientes:

Mecanismo arrollador con sistema vis-sin-fin, y dos dientes por pasada herméticamente cerrada.ã

Arrollador de tela, fijo, con freno accionado por un juego de engranajes, permitiéndolo sin necesidad de parar el telar.

Batán metálico forrado con pana, mecanismo completo de blocajes y dispositivos para la graduación del peine. Dispuesto para la aplicación del peine oscilante y en uno de sus extremos aplicación complementaria de dos o cuatro cajones.

Movimiento de cajones, accionado por un juego de engranajes acoplados al eje de picados.-

Retroceso del taco, combinado por mediación de palanca y excéntrica con el eje de picadas y montado en el exterior del cuerpo del telar.

Disparo y freno con manecilla vertical con acoplamiento de freno rápido de cinta accionada por palanca y pasada instantánea.-

Retroceso automático accionado por pedal.-

Cambio automático de lanzaderas.-

Pulsador de trama.-

Alineador de lanzaderas en las cajas del telar.-

Motor de 1H.P.

Adquiridos a 20.000.-pesetas cada uno

TOTAL/. . . . 2.000.000.- ptas

3 URDIDORES RAPIDOS SELECCIONALES DE ALTA VELOCIDAD

Modelo R8 para urdir con ancho útil de 266 cms. con las características siguientes:

Rastrillo graduable para evitar el tanteo en la colocación de la faja. Tiene un desplazamiento variable según el número de hilos y la longitud de urdimbre.

El tambor tiene un desarrollo de cuatro metros y es completamente cerrado, obteniéndose velocidades de urdir de 80, 120, 160 y 250 metros por minuto. La puesta en marcha del mismo se efectúa por medio de un embrague de arranque progresivo.

Las cuñas tienen una longitud de 395 mm. y son graduables de 0 a 120 mm. El accionamiento de las mismas se efectúa por medio de unas varillas que trabajan verticalmente, garantizándose con este sistema la solidez de las mismas.

Parada automática por rotura de hilo, a un cuarto de vuelta máximo.

Cortador de metros, de paro automático al final de faja o trozo, señal luminosa de aviso antes de llegar al paro.

La solidez del sistema de plegado, combinada con el mecanismo de freno diferencial, permite la máxima garantía para el urdido fuerte más exigente.

El plegador tiene un movimiento de vaiven que permite la superposición perfecta de los hilos durante su arrollamiento.

El plegador se acciona por medio de un embrague y pedales para arranque y paro.

Está previsto para plegadores de un diámetro máximo de 600 mms.

El accionamiento de la máquina se efectúa por motor 3 H. P. a 1.500 r.p.m. acoplada a un cambio de marchas de cuatro velocidades tanto para el urdido como para el plegado

Variador de velocidades, F.U. relación 1/6

Para urdimbres de laminillas, solidario con el urdidor con célula fotoeléctrica.

Reloj indicador de la tensión del plegado

Reloj a doble espiral para que el urdidor pare a cada trozo de faja o a los metros que se deseen.

Adquirido a 50.000.-ptas unidad

TOTAL/. 150.000.- ptas

3-EQUIPOS DE BOBINADORAS AUTOMÁTICAS DE CANILLAS

Con las siguientes características:

Sistema de cuatro puas por máquina, accionada por su motor de 1/3 de H. P. con correa trapezoidal.

Los depósitos de canillas permiten rellenarlos con mucha facilidad.

El dispositivo de guía de hilos avanza mecánicamente sin rozar el hilo. Dicha máquina sirve para toda clase de materias siendo regulable para cada clase de estas y canillas.

Grandes posibilidades de ajustar dichas máquinas a diferentes diámetros de canillas y longitudes sin tener que cambiar pieza alguna.

Dicha máquina produce automáticamente las reservas regulables y cruzadas del hilo.

Longitud máxima de la canilla 200 mms.
diámetro máximo 35 mms.

Dispositivo de paro automático caso de rotura del hilo.-

De 20 púas cada una, tipo Suizo, con los siguientes adelantos:

Cabida máxima: canillas de 180 x 30 m.m mínimo, cualquier medida.

Freno: por cinta ajustable sobre la marcha.

Plegado: Diferencial automático regulable.

Pulsador: Conos con aros de bolas. Colocación despues de cambiada la canilla, operación fácil incluso para personal no práctico.

Palanca para hilos: Muy flexible y ajustable según el trabajo a efectuar.

Poleas de fibra

Parada automática: al quedat la canilla llena o rotura del hilo.

Euseta en marcha: El huso arranca lenta y progresivamente: Movimiento por poleas de fricción.

Velocidad: Hasta 5.000 r.p.m. variable según la materia a trabajar.

Mando: Electromotor y correas trapezoidales, con dispositivo de tensión;

Eje de mando con cojinetes axiales a bolas, evitando juegos laterales.

Caja con dispositivo de retorno del aceite.

Motor de 1 H.P.

Adquirido por 15.000,--^{pts} cada uno

T O T A L //..... 45.000.,--

MAQUINA DE MEDIR PLEGAR E INSPECCIONAR TEJIDOS



De un ancho útil de 180 cm. equipados con:
Mesa movable a voluntad y mesa de inspección con
cuatro tubos fluorescentes.

Motor acoplado de un medio H. P.

Tensor especial para evitar arrugas, y contador
de metros.

Adquirida en 20.000.00 Pts.

DINAMOMETRO

Semi-automático, con aparato registrador espe-
cial para medir la resistencia de los hilos simples
o retorcidos, en probetas de un solo hilo.

Adquirida en 3.000.00 Pts.

FILETE VERTICAL

De seis cientos ovillos cónicos de encartamiento
de 180 mm. equipada con tensores individuales dobles
patentados para dar la tensión deseada; husos de su-
jeción de los ovillos y dispositivo para el fácil
desplazamiento de la fileta una vez cargada.

Adquirida por 15.000.00 Pts.

ENCARRETADORAS DE 60 PUAS (tres)

Dotadas del sistema TAISSA para regularizar la
tensión de los hilos, disminuir las roturas etc,
aumentando en consecuencia la velocidad del encarre-
tado .

Adquiridas por 20.000 Pts cada una

T O T A L 60.000.00

100	MAQUINILLAS PARA LIZOS a	700	Pts
100	PARA URDIMBRES MECANICO Y ELECTRICOS	300	"
100	PARA TRAMAS	150	"
100	SALVA LANZADERAS	45	z
100	FLEGADORES DE REPUESTO	250	"
100	PEINES	30	"
100	SALVA Y TIRA ESPALDA	10	"

TOTAL MAQUINARIA LIGERA 148.500.--Pts

Canillas para lelares

Lanzaderas mano izquierda y mano derecha.

Espaldas de repuesto.

Tacos de dos agujas.

Tacos espada, cucharas.

Carretes, costillas.

Laminilla para urdimbres "Caballeros".-

Marcos de lizos, y lizos.

Juegos de piñones Collador.

Muelles espirales de cuero,

y otros accesorios diversos.

TOTAL DE ACCESORIOS 128.500.--Pts

MAQUINARIA PESADA.....2.723.000,--

MAQUINARIA LIGERA..... 148.500,--

ACCESORIOS DIVERSOS..... 128.500,--

TOTAL MAQUINARIA 3.000.000,--

V - ASPECTO COMERCIAL

Estudio de mercado

Coyuntura económica

Competencia

Publicidad

Justificación comercial

Zonas y sistemas de ventas.-

ESTUDIO DEL MERCADO

Es hoy cosa normal el que las industrias, sobre todo en fase de lanzamiento hagan un estudio en el mercado, de acuerdo con los sistemas técnicos del Marketing.- Ello puede realizarse por medios propios o bien mediante casas especializadas en éstas cuestiones.-

En nuestro caso, por tratarse de una empresa que vá a suministrar tejidos a pocos clientes ya conocidos, es muy fácil establecer dicha demanda pues estimamos que toda nuestra producción está vendida por anticipado.-

Nuestra dimensión no es muy grande ya que ciento veinte telares, trabajando a dos turnos de ocho horas podrían darnos de 30 a 40 mil metros semanales, y es éste un artículo el que vamos a fabricar que tiene gran aceptación para la fabricación de ropa de trabajo, cómo son batas blancas, y azules para camareros, b batas grises y azules, buzos de trabajo, etc.- Y en las fábricas de adhesivos que consumen mucho tejido en esparadrapos, cintas aislantes y en la fabricación de goma-espuma cómo soporte, etc.

Por lo tanto esperamos que toda la producción sea contratada previamente en la zona norte, ya que no es necesario esponder más nuestra zona de acción.-

COYUNTURA ECONOMICA

Si por coyuntura puede entenderse, la razón o la oportunidad para realizar alguna cosa; o bien cómo se define en economía política, la buena o mala situación económica, ocasión propicia o desfavorable para los negocios y la vida económica en general o en una determinada rama de la economía nacional, hemos de concluir que en el presente estamos sufriendo las consecuencias del estirón del Plan de Desarrollo.- Se nos habla de un segundo Plan en el cual esperamos favorezca la maltratada industria textil, ya que es un tipo de industria que sufre grandes variaciones a consecuencia del mercado internacional del algodón y de la viscosilla.-

Por otra parte la mano de obra adopta mediante convenios colectivos nacionales, variaciones que tienen que ser absorbidas por el precio de costo, de común acuerdo con la clientela.- La dimensión de la empresa le permite poder adaptarse mejor a las situaciones ya que por su ubicación en zona poco industrializada, y por su mercado, le basta con "navegar con la corriente".-

COMPETENCIA

Entendemos ésta palabra cómo una rivalidad o lucha por el mercado, ofreciendo las mejores calidades a los precios más justos y razonables, a éste respecto, podemos argüir que nuestro mercado está perfectamente abastecido, ya que la zona de Vergara está dotada de modernas fábricas de mayor dimensión que la nuestra en tejidos de sarga, en el caso de viscosilla, en Barcelona, Burgos y Santander, también hay fábricas muy fuertes que hay que tener en consideración.-

No obstante esperamos competir perfectamente, ya que la calidad de nuestro tejido, la proximidad a los centros de consumo, y el disponer de una abundante mano de obra femenina, nos ha de permitir el poder hacerlo en buenas condiciones.-

PUBLICIDAD

Carece de importancia éste renglón, ya que nuestra forma de trabajo y la clase de producción que fabricamos, hacen innecesario cualquier gasto en éste sentido.-

JUSTIFICACION COMERCIAL

La industria del tejido es una de las que mas sufren los efectos coyunturales; las grandes empresas saben de crisis y de momentos de prosperidad.-

Es la industria que mas cierres ocasiona, que mas expedientes de crisis origina, debido a que la carencia de mercado y las grandes fluctuaciones del precio de la hilatura, hace a veces difícil sustentarse pero muestra gerencia tiene experiencias adquirida durante el ejercicio de la profesión en industrias del ramo y ha podido apreciar que empresas como la nuestra, en las peores circunstancias han sobrevivido porque su dimensión y la naturaleza de su producto, unido a la forma de contratación previa, le permite con tiempo hacer frente en los momentos de crisis.-

El secreto en este caso no estriba en la gran factoría, si no, en conformarse en una empresa de dimensiones media, que no supere los sesenta obreros y que trabaje un artículo de gran empleo.-

ZONAS Y SISTEMAS DE VENTAS

Ya hemos indicado en otro lugar que nuestra fábrica abarca la zona norte de España.-

Nuestro producto y la dimensión de nuestra empresa no nos dá más autonomía.-

El sistema de venta, es sencillo, pues nuestro producto se hace a requerimiento del cliente, por el que se ha contratado, cantidad y precio.-

Carecemos de agentes de venta, ya que de éste trabajo se encarga el propio gerente, consiguiendo con ello, un abaratamiento de los gastos, lo que permite adaptarnos mejor a las circunstancias conyunturales.-

Hay un tipo de trabajo que realizaremos, que se denomina "trabajar a manos", y que consiste en aceptar hilturas de otros comerciantes y tejerles el tejido de las características que nos indiquen, dentro de las posibilidades de nuestros tipos de fabricación.-

Esto nos permite tener en movimiento telares, que de otra forma hubieran de estar parados, evitando con ello una pérdida inútil

VI - ASPECTO FINANCIERO

El capital

Gastos constitución

Amortizaciones.-

EL CAPITAL

1 La sociedad surgió como consecuencia del convencimiento de los fundadores, de las posibilidades que ofrece el ramo del algodón, trabajado en no muy gran dimensión y aprovechando que se conjugaran tres factores de gran importancia:

1º.- Desembolso no muy grande factible de realizar, ya que los mismos promotores financiaran casi todo el importe del capital inicial.-

2º.- Posibilidad de adquisición de maquinaria, por bajo del 50% del valor de costo, y en buen estado, debido a haber quedado atrás en el avance técnico y competitivo en la industria catalana de tejidos de alta calidad.-

3º.- Mercado amplio que permite trabajar sobre pedido, y sabiendo que toda la producción, va a ser absorbida por los centros industriales cercanos.-

Aun cuando se comienza con cinco millones, queda en proyecto, para antes de la primera década, el haber hecho ampliaciones en las instalaciones, así como la mejora de la maquinaria financiándola con las reservas que se constituyan y un aumento de capital.-

V6 3

GASTOS DE CONSTITUCION

<u>NOTARIA</u>	10.500,--	
<u>REGISTRO MERCANTIL</u>	2.500,--	
<u>Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados</u>	135.000,--	
<u>ABOGADO</u>	52.000,--	
TOTAL		200.000,--

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: 2,7% sobre el nominal

Abogado: Estatutos, memoria, etc.

DETERMINACION A PRIORI DEL CAPITAL POR COBROS Y PAGOS

	Cobros	Pagos	Cobros	Pagos	Cobros	Pagos	Cobros	Pagos
Ventas	4.000	--	8.000	--	11.000	--	12.500	--
Gs. Konst.	000	200						
Vehículos		200						
Instalación		500						
Inmueble	1.000		1.000					
Maquinaria	1.000		1.000		1.000			
Pmas. Mats.	3000		6.000		8.000		8.000	
Mano obra	1.000		1.250		1.250		1.250	
Energía	100		150		200		200	
Sueldos	150		150		150		150	
Gts. generales.	15		25		25		25	
	<u>4.000</u>	<u>6.665</u>	<u>8.000</u>	<u>9.575</u>	<u>11.000</u>	<u>10.625</u>	<u>12.500</u>	<u>9.630</u>

En el primer trimestre son necesarios 2.665

En el segundo trimestre son necesarios 1.575

En el tercero y cuarto los cobros son superiores a los pagos, por tanto a priori será necesario

4.240.000,--Pts

DIVIDENDOS

Son los dividendos, la remuneración que los accionistas perciven, por su participación en el capital social.

La Ley sobre Regimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, establece en su art. 107; Las condiciones necesarias para poder repartir dividendos:

"Solo podrán ser pagados dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos o de reservas expresas de libre disposición siempre que el activo no sea inferior al capital social.

... y el Art. 37, dice que; Las acciones de la misma serie o clase, serán de igual valor, y conferirán los mismos derechos.

De acuerdo con éstas disposiciones, los estatutos en su Art. 36, establecen cómo han de calcularse los beneficios y deja facultada a la Junta General la distribución de los mismos.

Durante el presente ejercicio económico, se han obtenido unos beneficios, que tras haberse destinado a reserva y retribución del consejo y la gerencia, como marca la ley y los estatutos de la sociedad las partes correspondientes, se espera la próxima Junta, para deliberar sobre la política a seguir en el reparto, ya que por ser la cantidad a repartir relativamente pequeña, no se podrá atender al fondo de autofinanciación y a los accionistas de forma satisfactoria para ambos.

RENOVACION DE LA MAQUINARIA

Transcurridos los siete años de la vida útil de nuestra maquinaria, será preciso atender a su renovación.-

Para ello dispondremos de: El importe del fondo de amortización, mas el producto obtenido de la venta de la maquinaria.- Todo lo cual según nuestras previsiones ascenderá a 3.000.000,-- de pesetas.-

Más cómo se pretende mejorar la instalación, se tratará de adquirir maquinaria moderna cuyo valor de adquisición superará en mucho al importe que nosotros tendremos para atender a la reposición.-

Será preciso por tanto proceder a la ampliación del capital, habiéndose estatuido que se hará con cargo de reservas, para autofinanciar en todo cuanto sea posible ésta ampliación, siendo necesaria una nueva aportación por el resto del valor que se estime cómo aumento del capital.-

CONSIDERACIONES

Se estima el valor mínimo de reposición de la maquinaria en 6.000.000,-- de pesetas, por lo que solamente para atender a éste capítulo del aumento del capital por autofinanciación, será preciso, que las reservas, transcurrido los siete años, sean lo mas aproximadamente posible a los 3.000.000,-- que serán preciso, cifra que se llegará a conseguir mediante la imposición de la reserva de una anualidad tal, que transcurridos siete años nos dé un valor final de los 3.000.000,--

La anualidad será, calculando el interés al 5% de 3.000.000,-- / S7 = a 337.755,-- pesetas.--

Se vé claramente, que el presente año, la cantidad disponible para las reservas, no alcanza si no para cubrir una cuarta parte de lo deseado, pero es preciso tener en cuenta, que por ser el primer ejercicio económico, ni la producción ni por tanto el beneficio obtenido, son los que se esperan en los sucesivos, en los que se atenderá a éste capítulo en la cuantía que sea posible.-

VII - ASPECTO CONTABLE

Cálculo del coste
Desarrollo contable
Estudio del balance.-

CALCULO DE COSTE

Para el cálculo del coste es preciso tener en cuenta los tres elementos que intervienen en el mismo, es decir mano de obra, material y servicio de fábrica.-

Para el cálculo de la mano de obra, hemos realizado un cuadro en el que se detalla cada uno de los elementos que corresponde pagar a la empresa por dicho concepto, calculando lo que corresponde pagar por pesetas de jornal, que hemos tomado como coeficiente para calcular el jornal correspondiente a cada obrero por hora de trabajo.-

Hemos dispuesto en cada sección el número de obreros existentes en la misma, agrupados por categorías, y una vez colocados, lo cual hemos pasado diariamente a la hoja de horas trabajadas en cada orden de trabajo de las que hacemos semanalmente un resumen de horario y valorado.-

Finalmente hemos hecho un resumen mensual juntamente con los otros elementos de producción, en el que se detalla el coste diario y mensual y después los hemos pasado globalmente a una hoja resumen, anual que es, el coste-presupuesto que hemos calculado.-

El material lo hemos aplicado en relación al consumo por departamento y hemos procedido a continuación de la misma forma que en la mano de obra.-

Los servicios de fábrica en los que intervienen los costes de fabricación que se detallan en la hoja aparte, juntamente con los sueldos del personal técnico.-

PLAN DE FORMACION DE COSTOS

1-Hilatura

10.- Se tomará el coste del hilador según sus facturas.-

11.- Se incrementará el coste del tratamiento, si lo hubiere.-

12.- Se añaden los portes del transporte de la hilatura a pie de fábrica.-

13.- Se corrige el precio de pié de fábrica con un porcentaje de 1% de merma por pérdida de humedad (Factor muy variable).- Cuando el hilo es tratado puede ganar peso en el tratamiento y compensar en algo las pérdidas de humedad.-

Hay que considerar que la hilatura es materia muy higroscópica y que en algunas circunstancias puede ganar peso.- El porcentaje del 1%, es una medida de prudencia.-

14.- Se corrige el precio para hilatura fabricada con una merma del 2%, con pérdida de borra en fabricación.-

2-TEJIDO

20.- Los factores que intervienen en el costo son:

a) La PRIMERA MATERIA (hilatura)

b) Los GASTOS DE FABRICACION

21.- La primera materia hay que considerarla en dos aspectos:

a) Cantidad

b) Calidad y finura

La cantidad depende del número de pasadas y éstas de la mayor o menor finura del hilo y que la tela esté mas o menos cerrada.-

La calidad dependerá del tratamiento y del tipo de hilatura.-

Puede utilizarse la misma hilatura para la urdimbre aprestada y la trama.- También puede serlo diferente.-

En el caso de ser la misma hilatura, se toma el peso final, del tejido, pues las mermas se encuentran recargadas en el precio de costo de la hilatura.-

Si se emplean hilaturas diferentes al tomar el peso final, éste debe repartirse entre el número de hilos que forman la urdimbre y la trama.-Se corrige la finura mayor de uno de ellos que afecta al peso, mediante el factor yM/xM ; siendo y la numeración del más grueso, y x la del más fino.- (Ejemplo. 45/52).-

22.- Para los gastos de fabricación se puede seguir el procedimiento de costo telar-día; que consiste en repartir entre el número de metros que puede realizar un telar en condiciones normales, diariamente, los gastos asignados al mismo.-Supone en plena marcha, la totalidad de los telares con paradas normales.-

Otro procedimiento es tomado como base las pasadas de trama multiplicando el número de estas, por el coste obtenido en el trimestre anterior o el previsto para el período si las condiciones de estructura hubieran de variar.-

El costo pasado se forma dividiendo el total de gastos por las pasadas dadas o previstas a dar.-

23.- La tela cruda puede sufrir el incremento del costo del tratamiento que le dé, el acabador, más los portes de enviarla.-

24.- La tela tratada sufre un estiraje, que se fija en un 7%.-

Este porcentaje, que depende de diversos factores, es muy variable.-Este estiraje, compensa el costo del tejido acabado, ya que los metros a facturar se realiza por la cifra dada por el acabador.-

NOTA IMPORTANTE.-

Estos costes deben modificarse , siempre que algunos de los elementos que los componen, varíen.-

Debe seguirse, mediante un control estadístico, el porcentaje de mermas y variaciones de hilatura y tejido.-

MANO DE OBRA

Días anuales de trabajo, retribuidas.-

$365 + 15 + 15 = a 395$

Horas de trabajo anuales retribuidas

$395 \times 8 = a 3.160$

Horas efectivas de trabajo

Días del año, 365

Domingos 52

Vacaciones 15

Días no recuperables, 8

Días efectivos de trabajo, 290

Horas efectivas trabajadas, $290 \times 8 = a 2.320$

Coste por hora efectiva, $3170 / 2.320 = a 1,362$

Recargos por Montepío, Seguros Sociales, etc., 1,05

$1,362 \times 1,05 = a 2,0431$ Pesetas que a la empresa

le cuesta cada peseta que percibe el obrero.-

DESARROLLO CONTABLE

5.000.000'00	BANCOS A CAPITAL	5.000.000'00
	Desembolso accionistas	
3.000.000'00	MAQUINARIA	
500.000'00	INSTALACION INDUSTRIAL	
2.000.000'00	INMUEBLES	
200.000'00	VEHICULOS	
	a BANCOS	5.700.000'00
	Adquisición inst. fabril	
200.000'00	GASTOS DE CONSTITUCION	
	a BANCOS	200.000'00
	Pago de la constitución	
27.424.909'58	COMPRAS a PROVEEDORES	27.424.909'58
	Resumen de las compras	
21.211.330'60	PROVEEDORES A BANCO	21.211.330'60
	Total de cobros	
27.424.909'58	PRIMERAS MATERIAS	
	a ACOMPRAS	27.424.909'58
	Regulariz. de las compras	
4.932.475'00	GASTOS DE FABRICACION	
699.559'35	GASTOS DE ADMINISTRACION	
162.505'36	GASTOS FINANCIEROS	
	a BANCOS	5.569.539'71
	a GASTOS Ptes de PAGO	225.000'00
	Regulariz. de los gastos	
10.200'00	CAJA a BANCOS	10.200'00
	Diferencias de cobro en bancos	
420.000'00	AMORTIZACIONES a Fdo de AMORTIZ.	420.000'00
	Resumen de las amort. efectuadas	

30.208.538,68	<u>FABRICACION</u>	
	a PRIMERAS MATERIAS	24.856.163,68
	a GASTOS DE FABRICACION	4.932.475,--
	a Amortización	420.000,--
	Regulariz. del coste de fabr.	
30.208.538,68	<u>PRODUCTOS ACABADOS</u>	30.208.538,68
	a FABRICACION	30.208.538,68
	Imputación del coste del prod.	
32.650.897,55	<u>CLIENTES A VENTAS</u>	32.650.897,55
	Venta del producto fabricado	
32.650.897,55	<u>EFFECTOS A COBRAR a CLIENTES</u>	32.650.897,55
	Giro de efectos por el total	
31.531.921,75	<u>BANCOS</u>	
643.508,60	GASTOS FINANCIEROS	
	a EFFECTOS A COBRAR	32.175.430,35
	Cobro de los efectos negociados	
1.525.340,60	<u>EFFECTOS IMPAGADOS a BANCOS</u>	1.525.340,60
	Devolución de efectos negociados	
1.556.469,70	<u>EFFECTOS A COBRAR</u>	
	a EFFECTOS IMPAGADOS	1.525.340,60
	a GASTOS FINANCIEROS	31.129,10
	Nuevo giro de los efectos impagados	
1.530.999,35	<u>BANCOS</u>	
	GASTOS FINANCIEROS	
	A EFFECTOS A COBRAR	1.556.469,70
	Cobro de parte de los efectos gir.	
175.430,90	<u>CLIENTES INCOBRABLES a BANCOS</u>	175.430,90
	Resumen de incobrables	
175.430,90	<u>GASTOS FINANCIEROS</u>	
	a CLIENTES INCOBRABLES	175.430,90
	Regularización de los incobrables	
3.500.420,30	<u>PROVEEDORES</u>	
	a BANCOS	11.411,90

32,650.897 VENTAS
 a PRODUCTOS ACABADOS 30,208.538'68
 a BENEFICIO EN VENTAS 2,442,258'87

Regulariz. de todas las ventas

2,442,258'87 BENEFICIO EN VENTAS
 a GASTOS DE ADMINISTRACION 699.559'35
 a GASTOS FINANCIEROS 975.786'11
 a RESULTADO DE EJERCICIO 766.913'41

Resultados

20,000 RESULTADOS DE EJERCICIO
 a GASTOS DE CONSTITUCION 20,000

Regulariz. de los gastos de const.

70,008'40 PRODUCTOS FINANCIEROS
 a RESULTADOS DE EJERCICIO 70,008'40

Regulariz. de los pto. fin.

2,713,158'68 PROVEEDORES
 420,000 FONDO DE AMORTIZACION
 225,000 GASTOS PENDIENTES DE PAGO
 816,921'81 RESULTADOS DE EJERCICIO
 5,000,000'00 CAPITAL

a EFECTOS A COBRAR 475,457'20
 a CAJA 10,200'00
 a BANCOS 240,667'39
 a GASTOS DE CONSTITUCION 180,000'00
 a PRIMERAS MATERIAS 2,568,745'90
 a MAQUINARIA 3,000,000'00
 a INATALACION INDUSTRIAL 500,000'00
 a INMUEBLES 2,000,000'00
 a VEHICULOS 200,000'00

Asiento de cierre de las cuentas

DISTRIBUCION DEL RESULTADO66

816,921'81 RESULTADO DE EJERCICIO
 a RESERVA LEGAL 10% 81,692'18
 a PREVISION IMPUESTOS 227,753'41
 a CONSEJO Y GERENCIA 15% 122,538'27
 a DIVIDENDOS 334,937'95

50,240'70 DIVIDENDOS
 a HACIENDA PUBLICA 45,216'70
 a FONDO DE RESERVA 5,024'00

BALANCE DE SUMAS

Gastos de constitución ⁷	200.000'00	20.000'00
Inmuebles	2.000.000'00	
Ins. Industrial	500.000'00	
Maquinaria	3.000.000'00	
Vehículos	200.000'00	
Amortización	420.000'00	420.000'00
Fondo Amortización		420.000'00
Primeras materias	27.424.909'58	24.856.163'68
Productos acabados	30.908.198'03	30.908.198'03
Clientes	32.650.897'55	32.650.897'55
Efectos a Cobrar	34.207.367'25	33.731.900'05
Efectos impagados	1.525.340'60	1.525.340'60
Clientes Incobles.	175.430'90	175.430'90
Compras	27.424.909'58	27.424.909'58
Ventas	32.650.897'55	32.650.897'55
Fabricación	30.908.198'03	30.908.198'03
Proveedores	24.711.750'90	27.424.909'58
Gastos Financieros	1.006.915'21	1.006.915'21
Productos financieros	70.008'40	70.008'40
Gastos fabricación	4.932.475'00	4.932.475'00
Gastos admisión.	699.559'35	699.559'35
Gastos pte. pago	-----	225.000'00
Caja	10.200'00	-----
Bancos	38.062.921'10	37.822.253'71
Beneficio en ventas	1.742.695'52	1.742.699'52
Resultado ejercicio	-----	816.921'81
Capital	-----	5.000.000'00
	<hr/>	<hr/>
	295.432.678'55	295.432.678'55
	=====	=====

BALANCE DE SALDOS

Efectos a cobrar	475.467,20	
Caja	10.200,--	
Bancos	240.667,39	
Gastos Constitución	180.000,--	
Primeras materias	2.568.745,90	
Proveedores	000/000,--	2.713.158,68
Maquinaria	3.000.000,--	
Insta. industrial	500.000,--	
Inmuebles	2.000.000,--	
Vehículos	200.000,--	
Fondo amortización	000.000,--	420.000,-
Gastos pte. de pago	000.000,--	225.000,--
Resultado ejercicios	000.000,--	816.921,81
Capital	000,000,--	5.000.000,--
	<hr/>	<hr/>
	9.175080, 49	9.175.080,49
	=====	=====

BALANCE CLASIFICADO

DISPONIBLE

Caja	10.200'00		<u>%</u>
Bancos	240.667'39	250.867'39	2'86

REALIZABLE

Efectos a cobrar	475.467'20	475.467'20	5'44
------------------	------------	------------	------

STOCKS

Primeras materias	2.568.745'90	2.568.745'90	29'34
-------------------	--------------	--------------	-------

INMOVILIZADO

Maquinaria	3.000.000'00		
Inst. Industrial	500.000'00		
Inmuebles	2.000.000'00		
Vehículos	200.000'00		
Gtos. constitución	180.000'00		
Amortizaciones		420.000'00	
		<u>5.460.000'00</u>	62'36

Total activo..... 8.755.080'49 100%10
 =====

EXIGIBLE A CORTO PLAZO

Proveedores	2.713.168'68		
Gtos. pte. pago	225.000'00		
Redos. repartir	735.229'63	3.673.388'31	41'95

NO EXIGIBLE

Capital	5.000.000'00		
Reservas	81.692'18	<u>5.051.692'18</u>	58'05

Total pasivo..... 8.755.080'49 100x10

ANALISIS FINANCIERO

Ratio de disponibilidad

a) Inmediata: Disponible / exigible vencido

250.867.- / 225.000.- = a 1'11

BUENA

b) Ordinaria: Disponible / exigible a corto

250.867 / 3.673.388.- = a 0'068

CORTA

Ratio de Tesorería

Potencial financiero / exigible a corto

3.295.080 / 3.673.388 = a 2'33

Ratio de firmeza

Activo fijo / exigible a largo

5.460.000 / Cero = 100%

Ratio de solvencia

Activo circete. / Pasivo circete.

3.295.080 / 3.295.080 / 3.763.388 = a 0'901

Ratio de garantía

Activo real / exigible total 8.575.080 / 3.673.388 = 2'33

Ratio de estabilidad

Activo fijo / pasivo fijo

5.460.000'- / 5.091.692 = a 1'074

CUADRO RESUMEN

RATIO DE	ES DE	DEBE SER DE
Disponibilidad		
a) Inmediata	1,11	= o mayor a 1
b) Ordinaria	0,068	de 0,10 a 0,15
Tesorería	0,23	de 0,8 a 1
Solvencia	0,901	de 2 aproximt.
Garantía	2,33	de 1,5 a 2,5
Firmeza	100 x %	
Estabilidad	1,074	menor que 1

INTERPRETACION

DISPONIBILIDAD: Nuestro Banco tiene en cuenta la cantidad suficiente cómo para hacer frente a todas nuestras deudas vencidas, pero sin embargo el exigible es mucho mayor que nuestra disponibilidad, lo cual evidencia que para satisfacer nuestra deudas, sería preciso convertir el realizable en disponible.-

TESORERIA: Nuestro disponible y realizable sumados, no llegan a cubrir la cuarta parte de nuestras deudas, por lo que si nuestros acreedores nos apremian seríamos insolventes, ya que tendríamos que transformar parte del capital fijo en circulante.-

SOLVENCIA: Nuestras deudas son mayores que nuestro activo circulante, como deducimos de éste índice y de los anteriores.-

La empresa se halla de hecho en suspensión de pagos, porque está financieramente axfisiada.-

Las correlaciones y el gráfico de equilibrio financiero nos muestran la falta de relación entre un activo circulante reducido o un excesivo inmovilizado.-

Evidentemente el inmovilizado no es excesivo, ya que no es del todo imprescindible, para poder desarrollar nuestra actividad fabril.- Por tanto, el mal de que adolecemos, es carencia de circulante como se ha demostrado en el análisis, debido a haber conseguido financiar parte de las inmovilizaciones con los créditos de funcionamiento.-

Para restablecer tenemos que aumentar el circulante bien aumentando el capital, emitiendo obligaciones o recurriendo al crédito a largo plazo.- Medida ésta última de fácil realización ya que no tenemos ninguna hipoteca anterior que grave nuestro inmovilizado.-

CON UN PRESTAMO DE 1.500.000

Disponibilidad

1.750.867 / 3.673.388 = a 0'35 0'10 a 0'15 excesiva

Tesorería

2.225.334 / 3.673.388 = a 0'6 0'8 a 1 corta

Solvencia

4.795.080 / 3.673.388 = a 1'9 2 aprox. corta

Garantía

10.075.080 / 5.173.388 = a 1'9 1'5 a 2'5 buena

Firmeza

5.460.000 / 1.500.000 = a 3'6 2 aprox. fuerte

CON UN PRESTAMO DE 2.000.000

Tesorería

2.726.334 / 3.673.388 = a 0'82 buena

Solvencia

5.295.080 / 3.673.388 = a 1'42 regular

Garantía

10.575.080 / 5.673.388 = a 1'9 buena

Firmeza

5.460.000 / 2.000.000 = a 2'73 excelente

ANALISIS ECONOMICO

Indice de producción / inmovilizado industrial
 $32.650.897,55 / 5.280.000 = a 6,18$

Productividad hombre periodo

Valor producción / número de trabajadores
 $32.650.897, / 52 = a 628.000$

Promedio salarios

Mano de obra dir. / número de obreros
 $3.821.990 / 52 = a 63.500$

Coste mano de obra / unidad
Mano de obra dir. / unidades
 $3.821.990 / 1.917.791 = a 1,99$

Eficiencia

Unidades fabricadas / horas invertidas
 $1.917.791 / 2.320 = a 826.63 \text{ m /h}$

Coste medio materia prima por artículo

Coste total p.m. / unidades fabric. = a
 $24.856.163,68 / 1.917.791 = a 13 \text{ -- Ptas. metro}$

Consumo medio del producto

Total metros fabric. / total Kgs. consum.
 $1.917.791 / 287.839 = a 6,66 \text{ mts. Kgs.}$

MARGEN DE PRODUCCION

Margen de produc. x 100 / Valofes creados
28.670.071,31 / 32.650.897,55 = 87,8%

INDICE DE EFICACIA TECNICA

Valores creados - Pto.Equiba./Val. creados
32.650.897'55 - 28.670.071'31 / 32.650.897'55 = a
0'122%

RESULTADO ECONOMICO DE LA EXPLOTACION

% Mg. de produc. x indice efic. x Val. creados/
100 - 87'8 = 122 x 32.650.897'55 / 100 = a -----
3.496.911.--

ROTACIONES

Cuentas a cobrar:

Ventas a Crédito / saldo medio
32.650.897'55 / 475.467'20 = 68
Plazo = 365/68 = 5'3

Cuentas a pagar:

Compras a Crédito / saldo medio
24.856.163'80 / 2.713 58'68 = 9'1
Plazo = 365/9'1 = 40 días

Primeras materias:

Coste fabricados / exist. media
24.856.163'68 / 2.568.745'90 = 9'6

Plazo: 365/9'6 = 38 días

Stock normal P.M. / Rotación

24.856.163'68 / 9'6 = 2.589'180.--

Impagados:

Créditos fallidos / Ventas líquidas
1.754.390 x 100 / 32.650.897'55 = 0'53 %

ANALISIS PATRIMONIAL

PODER DE CAPITALIZACION

Reserva	/	Capital	
81.672,18		5.000.000,--	= 1,63 %

VALOR REAL DE LA ACCION

Neto	/	Nº. Acciones	
5.081.672,18	/	5.000,--	= 1.016,34 Pts

INMOVILIZACION DEL CAPITAL

Capital	/	Inmovilizado	
5.000.000,--		5.460.000,--	= 107,44%

DISPONIBILIDAD DEL CAPITAL

A la vista del indice anterior es por tanto negativo

INDICE DE BIENES INMATERIALES

Fijo inmaterial	/	Neto	
180.000,-- x 100 /		5.081.692,18	= 3,45 %

UMBRAL DE RENTABILIDAD

VENTAS

32.650.897,55-100

CARGAS VARIABLES

Coste de tejido 24.856.163,68

Accesorios 148

Reparaciones. 136

Fuerz. Motriz 245 529.000,—

Gts. Fincrs. 975.786,11 26.360.949,79-80,97

MARGEN DE BENEFICIO

6.289.947,76-19,03

CARGAS FIJAS

5.523.034,35-16,91

BENEFICIO DE EXPLOTACION

766.913,41-2,12

$$\text{U.R.} = \frac{32.650.897,55 \times 5.523.034,35}{6.289.947,76} = 28.670.071,31 \text{ Pts.}$$

$$\text{PLAZO} = \frac{28.670.071,31 \times 365}{32.650.897,55} = 320 \text{ dias}$$

GASTOS DE FABRICACION

Mano de obra directa	2.766.600,--	
Seguros Sociales	5.070,--	
Plus Cargas Familiares	555.320,--	
Mano obra indirecta	299.000,--	
Seguros Sociales	46.685,--	
Plus Cargas familiares	59.800,--	
Accesorios	148.000,--	
Aprovisionamientos	96.000,--	
Reparaciones	136.000,--	
Fuerza motriz	245.000,--	
Seguros	80.000,--	
		<hr/>
		4.932.475,--
Amortización		420.000,--

GASTOS ADMINISTRACION

Mano de obra	557.000,--	
Seguros Sociales	39.259,35	
Plus Cargas familiares	27.300,--	
Material oficina	12.000,--	
Correo y comunicaciones	10.000,--	
Desplazamientos	38.000,--	
Impuestos	10.000,--	
Varios	6.000,--	
		<hr/>
		699.559,35

GASTOS FINANCIEROS

Negociación de letras	800.355,21	
Fallidos	175.430,90	
		<hr/>
		975.786,11
		<hr/>
		7.027.820,46
		=====

DETERMINACION DEL RESULTADO

Valor de las ventas	32.650.897,55
Coste del tejido	<u>24.856.163,68</u>
MARGEN	7.794.733,87
Total de gastos	<u>7.027.820,46</u>
BENEFICIO	766.913,41

=====

PLAN DE CUENTAS



El plan contable que se expone a continuación, ha sido adaptado teniendo en cuenta el futuro desenvolvimiento de la empresa y las condiciones en que la misma se verá envuelta cuando aumente su volumen de operaciones, por lo que en éste primer ejercicio, solamente un reducido número de sus cuentas han sido utilizadas.-A pesar de todo hemos creído conveniente aplicar un sistema lo mas completo posible.-

DESARROLLO CONTABLE

Aunque los asientos contables que reflejamos en ésta memoria seguen el sistema de partida doble, en realidad la empresa "modelo" viene desarrollando la contabilidad por el sistema de sub-diarios utilizando uno para compras otro para ventas otro para cobros y pagos por caja, Bancos, efectos a pagar, efectos a cobrar, y operaciones varias.-

Es de hacer notar que los asientos no guardan un estricto orden cronológico, puesto que en un solo asiento se agrupan todas las operaciones del mismo tipo realizadas a través del ejercicio.-Ello trae consigo que aparentemente existan discordancias entre los débitos y créditos de algunas cuentas, cómo por ejemplo la de Bancos que arroja un saldo rojo de gran consideración durante gran parte del desarrollo contable.-

ESTUDIO DEL BALANCE

Por fin y en el lugar correspondiente hemos realizado el estudio del balance, con cálculo de índice, rotaciones y punto muerto.-

Esta labor nos permite averiguar la exacta situación de la empresa y obtener consecuencias y obrar de acuerdo con ellas.- Sin embargo para que éste trabajo fuera completo serían necesaria la comparación de los índices obtenidos, a través del tiempo, con el fin de poder establecer tendencias irregularidades, conclusiones, etc. que se producen a lo largo del desarrollo de la explotación.-

Cómo éste es nuestro primer ejercicio económico, carecemos de datos anteriores, pero de cualquier forma, aunque por si solos algunos no nos sirvan de gran ayuda, quedan ennumerados para servir de referencia a los que se obtendrían en sucesivos ejercicios.-

CLASE 1-CUENTAS DE CAPITAL PERMANENTES

10-Capital

11-Reserva

110-Primas de emisión

111-Reserva legal

112-Reservas facultativas

113-Reserva especial de revalorización

12-Remanente de ejercicios anteriores

13-PROVISIONES para pérdidas y cargas

130-Provisiones para riesgos

131-Provisiones para cargas a repartir
en varios ejercicios

CLASE 2-CUENTAS DE VALORES INMOVILIZADOS

20-Gastos de establecimiento

200-Gastos de Constitución

201-Gastos de ampliación de capital

202-Amortizaciones de los gastos de estblto.

2020-Gastos de Constitución

2021-Gastos de ampliación de capital

21-Inmovilizaciones

210-Terrenos

211-Edificios

2110-Amortización Edificios

212-Maquinaria

2120-Amortización de maquinaria

213-Material de Transporte

2130-Amortización de material de trsnp.

214-Otras inmovilizaciones materiales

2140-Mobiliario y material de oficina

2141-Acondicionamiento e instalaciones

2142-Instalación eléctrica

215-Amortización de las amrt.materiales
2150-Mobiliario y material oficina
2151-Acondicionamiento e instalaciones
216-Inmovilizaciones inmateriales
2152-Instalación eléctrica
2160-Patentes, licencias, etc.
2161-Amortiz. de las inmov. inmatels.

22-Cartera de Valores (a más de un año)

23-Depósitos y Fianzas

CLASE 3-CUENTAS DE STOCKS

30-Mercaderías

31-Materias Primas

32-Productos semi-fabricados

33-Productos terminados

34-Productos en curso

CLASE 4-CUENTAS DE TERCEROS

40-Proveedores

401-Anticipos y cantidades a cuenta

41-Clientes

410-Clientes (no representados por efectos)

411-Estado y entidades públicas

412-Clientes, devoluciones de efectos

H-413-Anticipos de clientes

H-414-Provisión para depreciación clientes

42-Personal

#20-Anticipos al personal

421-Anticipos a liquidar

422-Remuneraciones

H-423-Remuneraciones al personal

H-424-Representantes

43-Estado

431-Impuestos y Tasas

432-Provisión para Impuestos

44-Accionistas

441-Cuentas corrientes asociados

45-Deudores y acreedores varios

451-Deudores varios

452-Tasas e Impuestos recobrables

453-Seguridad Social

454-Acreedores varios

456-Provisión, depreciación, deudores, varios

46-Cuentas de regularización (Pasivo)

460-Cargas a pagar

461-Bonificaciones, rebajas y deducciones
a conceder

462-Productos percibidos o contabilizados
con antelación

47-Cuentas de Regularización (Activo)

471-Cargas pagadas o contabilizadas con
antelación

472-Productos a percibir

CLASE 5-CUENTAS FINANCIERAS

50-Préstamos recibidos a menos de un año

51-Préstamos concedidos a menos de un año

52-Efectos a pagar

53-Efectos a cobrar

531-Efectos descontados

54-Cheques y cupones a cobrar

55-Bañicos

56-Caja

CLASE 6-CARGAS POR NATURALEZA

60-Compras y consumos

600-Mercancías

601-Materias Primas

602-Materias consumibles

603-Embalajes comerciales

61-Gastos de personal

610-Sueldos

611-Salarios

62-Impuestos y Tasas

63-Trabajos, suministros y servicios externos

630-Alquileres

631-Entretenimiento y Reparaciones

632-Pequeñas herramientas

633-Suministros hechos a la empresa

6330-Energía

634-Comisiones

635-Asesoría

636-Seguros

64-Transportes y desplazamientos

640-Portes y desplazamientos

641-Portes s/. compras

642-Portes s/. ventas

65-Gastos diversos de gestión

650-Publicidad y propaganda

651-Suministros de oficina

652-Gastos de Consejo y Asambleas

653-Suscripciones

66-Gastos financieros

- 660-Intereses de c/. de crédito
- 661-Intereses de c/c. acreedores
- 662-Descuentos concedidos (pronto pago)
- 663-Gastos bancarios
 - 6630-Gastos, transferencias y cheques
 - 6631-Gastos negc. y quebrantos de giro
 - 6632-Créditos documentarios
- 664-Gastos sobre efectos
 - 6640-Timbres s/. recibos
 - 6641-Efectos comerciales
- 665-Comisiones s/. operaciones de crédito,
fianzas y avales

67-Dotaciones a cuenta de amortización y provisión

- 670-Amortización, gastos ler. establecimiento
 - 6700-Gastos de Constitución
 - 6701-Gastos ampliación de capital
- 671-Amortización, inmóvilizaciones
 - 6710-Edificios
 - 6711-Maquinaria
 - 6712-Material de Transporte
 - 6713-Mobiliario y material de oficina
 - 6714-Acondicionamiento e instalaciones
 - 6715-Inmovilizaciones inmateriales
- 672-Provisiones para depreciación
- 673-Provisiones para Pérdidas y Cargas

CLASE 7-CUENTAS DE PRODUCTOS POR NATURALEZA

70-Ventas

71-Ventas de desperdicios y embalajes

72-Productos financieros

720-Intereses de Préstamos concedidos

721-Intereses de cuentas corrientes

722-Descuentos obtenidos

723-Otros productos financieros

CLASE 8-CUENTAS DE RESULTADOS

80-Resultados de venta

81-Pérdidas y Ganancias

810-Resultados de explotación de ejercicio

811-Pérdidas y Ganancias sobre ejercicios
anteriores

812-Pérdidas y Ganancias excepcionales

813-Impuestos sobre los beneficios

814-Pérdidas sobre ejercicios anteriores

815-Gratificación sobre el trabajo

Las partes vitales están constituidas de acero plata especial.

Peso neto de la máquina 190 Kgs. altura 1 m. ancho 0,60 mtrs. fondo 0,85 mtrs,

Peso neto de la máquina 190 Kgs.

Sistema de rotación de las canillas sin púas accionada por presión entre púas.

La dirección de la rotación puede ser a la derecha o a la izquierda, o a una sola dirección en caso de interesar según se precise o bien media máquina, en cada sentido, siendo el número de vueltas por vaiven de 13 aproximadamente.

Por sus reducidas dimensiones y por su accionamiento individual, lleva consigo la ventaja de su fácil emplazamiento en cualquier sitio de la fábrica pudiendo trabajar individualmente o en batería.

Provista de sus tensores de porcelana graduables para poder obtener las tensiones que se precisen.

Asegurando una regularidad en las canillas indispensable para los tejidos en los telares semiautomáticos.

Adquiridas a 10.000.00.Pts cada una.

T O T A L 30.000.--

VIII - ASPECTO JURIDICO

Principales tramitaciones

vii

DISPOSICIONES LEGALES PARA LA CONSTITUCION
DE UNA EMPRESA.-

Los requisitos necesarios para dar nacimiento a una empresa, son aquellos que van encaminados a dar publicidad y conocimiento a las autoridades, de la actividad que van a desarrollar, a fin de que éstas autoridades permitan o impidan la actividad en cuestión, cómo ocurre con las solicitudes que han de hacerse ante las autoridades municipales o estatales.-

Entre los requisitos existen aquellos que van encaminados a establecer estadísticas de ciertas actividades y exigir que el ejercicio de la actividad empresarial sea conocido por las autoridades a fin de evitar el ejercicio clandestino, protegiendo a las demás empresas que han cumplido todas las obligaciones y requisitos legales y operan en forma de buenos principios.-

En todas las sociedades, antes de que exista la entidad, es preciso el cumplimiento de requisitos sin los cuales, en la vida mercantil o fiscal no tiene personalidad que las identifique y los que se pueden referir los tributos, las relaciones económicas y contribuciones con validez suficiente.-

Vamos, pues a enumerar las principales condiciones para la constitución de una empresa.-

1º.- Preparación, discusión y aprobación de los pactos por los que han de regirse la empresa, lo que no es necesario cuando hayan de ser empresa individual.-

2º.- Elevar los pactos a escritura pública, rodeándolos de las garantías legales y registrales prescritas por las leyes mercantiles.-Para ello los socios o promotores se personarán ante un notario manifestando su voluntad de constituir la sociedad de que se trate y dándole la minuta con los pactos que hayan convenido, que es redactada, normalmente, por un abogado con el concurso de un profesor mercantil.-El notario antes de protocolizar la escritura debe examinar que no haya pactos contrarios a las leyes vigentes y que los otorgantes tienen capacidad de obligarse.-

3º.- Liquidación de los impuestos que gravan la constitución de la empresa que son: Impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentales; el del timbre y el de emisión de valores mobiliarios.-

Aunque frecuentemente cuidan de tramitar la liquidación de éstos impuestos los propios notarios, encargándolo a sus gestores administrativos, indicaremos que los dos primeros, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos, se liquidan por la abogacía del estado en las capitales de provincia, y por los registradores de la propiedad en las cabeceras de partidos judiciales, siendo necesario presentar instancia adecuada acompañada de la primera copia de la escritura de constitución.-Debe advertirse que los registradores mercantiles no inscriben las escrituras si no han sido antes liquidadas por derechos reales y timbre.-

El impuesto de la emisión de valores mobiliarios y el del sobre timbre, en los casos que proceda, se liquida por la administración de Rentas Públicas, previa declaración formulada en impreso adecuado que se facilita en las propias Delegaciones de Hacienda.-

VIII

4º.-Inscripción de escritura en el Registro Mercantil, de cuyo trámite cuida corrientemente el propio Notario otorgante.-

La inscripción es obligada para las sociedades y voluntaria para los comerciantes individuales.-

5º.-Presentación de la escritura de constitución una vez liquidada de derechos reales y timbres en la sección Utilidades de la Administración de Rentas Públicas para su inscripción en el censo de empresas sujetas a dicha contribución y obtención del correspondiente número de registro.-

6º.-Alta en la Licencia Fiscal (antes Contribución Industrial de Comercio y Profesional), si no se trata de empresa exenta de éste trámite.-

7º.-Aunque ya se hace de Oficio por la Administración, es conveniente remitir comunicación a las cámaras oficiales de Comercio Industria y Navegación, en cuya demarcación se sitúe la empresa, dando cuenta de la constitución de la empresa acompañado de un extracto de Escritura, que contenga nombre de los fundadores, razón social, domicilio, capital y objeto social.-

8º.-Hay que proceder a la legalización de los libros de contabilidad obligatorios, mediante solicitud en instancia dirigida al Juez municipal de la localidad o al comarcal en su caso, y al decano en aquellas ciudades en las que exista más de uno.-

9º.-Tramitación de los expedientes de puesta en marcha e inscripción de la empresa tratándose de una

VIII 5

industria, en el Registro del Censo industrial de la Delegación Provincial de Industria correspondiente al domicilio de la empresa.- A éste respecto conviene tener presente las disposiciones del Ministerio de Industria y de Comercio del 12 de Septiembre de 1.939, en cuanto a instalación de nuevas industrias, ampliación de las existentes, traslado, etc.- Por orden de 5 de Junio de 1.960 se han introducido modificaciones de la orden citada del 12 de Septiembre de 1.939, en el sentido, de que en determinadas circunstancias la instalación de nuevas industrias, etc., no necesitan de autorización previa, y así solamente el expediente de inscripción en el Registro del Censo Industrial de la respectiva delegación de industria.-

10º.-Solicitud de la licencia municipal de apertura de establecimiento.-

11º.-Dar de alta a la empresa en el Instituto Nacional de Previsión para su afiliación en los distintos seguros obligatorios, así como en el Montepío laboral correspondiente, en la entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad, en su caso hubiere elegido el personal de la empresa.-

12º.-Contratar el correspondiente seguro de accidente de trabajo con una de las Compañías autorizadas al efecto.-

13º.-Comunicar a la Jefatura de Inspección Provincial de Trabajo las condiciones de instalación en sus establecimientos, antes de que empiecen a funcionar, para que aquella pueda apreciar las condiciones de se-

guridad e higiene de los mismo y tomar las medidas necesarias para garantía de los trabajadores.-

14º.- Proveerse del libro de visitas, modelo oficial habilitado por la Jefatura citada de la Delegación Provincial de Trabajo, que se tendrá a disposición de los inspectores del mismo.-

15º.- Proveerse de los libros obligatorios señalados por la Delegación de Trabajo conteniendo las disposiciones fundamentales de legislación laboral que han de estar al alcance de los obreros y empleados y empleados que deseen consultarlos.-

16º.- Redactar y presentar a la aprobación el Reglamento de Régimen Interior Laboral.-

17º.-Inscripción e incorporación de la empresa en el correspondiente Sindicato de la C.N.S.

18º.- Alta de los correspondientes medios fiscales si la empresa estuviera sujeta al impuesto sobre el gasto agremiado, (antes Contribución de Usos y Consumos) o al impuesto sobre la riqueza provincial (Concierto Agremiado).-

19º.- Inscripción en los Registros de importadores y exportadores de la Dirección General de Comercio exterior, del Ministerio de Comercio a través de la Cámara Oficial de Industria y Comercio de su domicilio social, en el caso de que la empresa fuera a dedicarse a tales actividades.- Por una orden del Ministerio de Comercio del año 1.960, se

prescinde de la obligatoriedad de tal inscripción para dedicarse a la actividad importadora.-

20º.- Si la empresa posee o adquiere patente, marcas, nombres comerciales, etc., le interesa cuidarse también de su registro y protección en el Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria en Madrid, o en cambio de titularidad, en su caso en el mismo Registro previos los trámites y expedientes pertinentes .-

21º.- Igualmente si la empresa adquiere propiedades, inmobiliarias o buques, debe cuidar de tramitar los oportunos cambios de titularidad en los Registros de la Propiedad en el libro de buques del Registro Mercantil.-

22º.- Tramitar a aquellos otros expedientes especiales que la empresa debe cumplir por particularidades de su objeto social.-

IX ASPECTO TRIBUTARIO

Contribuciones

Utilidades

REGIMEN TRIBUTARIO

El Régimen Tributario vigente, anteriormente al año 1.958, ha sufrido modificaciones importantes como consecuencia de la aplicación de la Ley de reforma tributaria de 26 de Diciembre de 1.957.-

Por lo tanto habremos de referirnos al actual Régimen Tributario, como el lógico y razonable, siquiera sea con referencia y disposiciones o conceptos que la nueva regulación viene a sustituir.-

CONTRIBUCIONES

Bajo ésta palabra entendemos la llamada Contribución Industrial que actualmente se denomina, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.-

Esta Licencia Fiscal, del impuesto industrial, es a manera de cuota mínima por el ejercicio de la Industria o Comercio y que de todas maneras ha de pagarse se gane o se pierda dinero en el negocio.-

La Cuota del Tesoro está gravada con los recargos provincial y municipal.-

UTILIDADES

La empresa, por su actividades, tiene que contribuir tambien, por el Impuesto de beneficios (anteriormente Tarifa 3ª de la Contribución de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria), y desde el ejercicio de 1958 se ha sustituido la imposición personal o individual, por la empresa, por la forma, por la imposición global, que se llama EVALUACION GLOBAL DE BENEFICIOS, y que reviste la forma de una agremiación y constitución de una junta en la cual forma lo que llamariamos, el Tribunal de la evaluación, unos comisionados de Hacienda Pública y otros representantes de los industriales agremiados que entre todos bajo la dirección técnica de un ponente que es funcionario inspector de Hacienda, se evalúa o fija el beneficio global, o de todo el grupo que forman los industriales agremiados.- Luego por aplicación de índices básicos y de corrección, se realiza la imputación del beneficio del ejercicio, individualmente a cada empresa.-

La cuota sobre tal base de beneficios, suele ser del 30% para las sociedades anónimas.-

De la cuota resultante se deduce lo satisfecho por Licencia Fiscal del Impuesto Industrial (antigua Contribución Industrial) y lo pagado tambien por Contribución urbana, en su caso.-

Tambien existen las contribuciones por trabajo personal y por los rendimientos del capital (que sustituyen a las anteriores Tarifas I y II, respectivamente), pero a estas contribuciones están sujetos los perceptores, debiendo la empresa en su caso retener los

IX V

los impuestos correspondientes, para ingresarlos en la Hacienda Pública.-

TRIBUTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LAS CORPORACIONES
PROVINCIALES

El Municipio y la Diputación correspondientes al domicilio social de la empresa, cobran determinados recargos de las cuotas satisfechas por Contribuciones al estado, cómo se ha dicho ya.-

Pero además existe una tributación específica de tales corporaciones locales y provinciales.-

Así la Diputación, sobre el arbitrio provincial, sobre la riqueza, y el municipio sobre los emolumentos que cobran los directores gerentes y apoderados de las empresas.- Establecen tasas especiales, cómo la inspección de motores, transformadores y bajadas sobre carruajes y cuando se refleje en las ordenanzas de exacciones municipales.- A veces, también, perciben impuestos por contribución de usos y consumos (hoy impuesto sobre el gasto).-

14

SEGUROS Y DEBERES SOCIALES SU REPERCUSION EN EL
PRECIO DE COSTE

En su capítulo correspondiente se muestra un estado de seguros y cargas sociales de las empresas, especialmente relacionadas con la fabricación que estamos proyectando.-

Su repercusión en el precio de costo, es innegable y la necesidad de integrarlo también dado el porcentaje cuantioso que representa sobre el importe de la mano de obra satisfecho al trabajador.-

OTROS IMPUESTOS

Entre otros impuestos tiene especial significación el impuesto sobre el gasto (antigua contribución de Usos y Consumos) hoy Tráfico de Empresas que grava la fabricación en general.-

X - ASPECTO ADMINISTRATIVO

Estatutos de la Sociedad

Reglamento del Régimen interior

42

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

- I Denominación, Objeto y duración
- II Capital social y acciones
- III Organos de la sociedad
 - Capítulo 1-De la Junta General
 - id. 2-Del Consejo de Administración
 - id. 3-Del Director Gerente
 - id. 4-De los censores de cuenta
- IV Balance Social y distribución beneficios
- v Disolución y liquidación de la sociedad

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

- Art. 1º Con la denominación T.E.X.S.A, se constituye una Sociedad Mercantil Anónima, que se regirá por los presentes Estatutos y, subsidiariamente por las disposiciones legales en vigor.-
- Art. 2º La Sociedad tiene por objeto la adquisición de hilaturas para la fabricación de tejidos de algodón y viscosilla, así como su venta, pudiendo al objeto celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles.-
- Art. 3º La Sociedad es de nacionalidad española, y su domicilio social se fija en Castejon (Navarra), quedando facultado el Consejo de administración para crear, modificar y suprimir cuando lo estime conveniente REPRESENTACIONES, SUCURSALES, AGENCIAS y DELEGACIONES, en cualquier punto de España, sus colonias y protectorados en el extranjero.-
- Art. 4º La duración de la Compañía será por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día mismo que adquiriera personalidad jurídica.-

TITULO II

CAPITAL SOCIAL = ACCIONES

- Art. 5º El capital social es de 5.000.000,--(Cinco Millones) de pesetas, representadas por 5.000 (CINCO MIL) Acciones nominativas de 1.000 (MIL) pesetas, nominales cada una, que constituirán una serie de numeración correlativa del 001 al 5.000 completamente liberadas.-
- Art. 6º Se faculta al Consejo de Administración para aumentar la cifra del capital social autorizado en la cuantía, forma y condiciones que lo estime oportuno dentro de los límites legales, así como para la aplicación y finalidad de dicho aumento según los intereses más convenientes a la Sociedad.-
- Art. 7º Las acciones estarán representadas por títulos sellados con el de la Sociedad y firmados por el Presidente del Consejo de Administración y un consejero.-
- Podrán ser representadas, hasta que se realice su edición material, por resguardos nominativos y provisionales con idénticos requisitos representativos de una o más acciones.-
- Las acciones o resguardos deberán ser inscritos en un libro registro especial que llevará a efecto la sociedad, en el que se anotarán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales sobre las mismas.-
- Art. 8º Toda acción es indivisible y la sociedad no reconoce más que un titular por cada acción, quedando obligados los coparticipes en una o varias acciones proindiviso a designar una sola persona que los represente ante la Compañía.-
- El titular de una o varias acciones, no podrá alegar nunca desconocimiento de los estatutos y acuerdos de la

Sociedad.-La posesión de una o más acciones lleva consigo el pleno derecho la conformidad implícita con todo lo consignado en la escritura social y en éstos estatutos, así como la obligación de someterse a las decisiones de la Junta General, debidamente convocada y constituida en los asuntos propios de su deliberación.-

Art. 9º

Las acciones son transmisibles por cualquiera de los títulos admitidos en derecho y que sean compatibles con su condición de nominativas.-

Respecto a la sociedad, no tendrán efecto las enajenaciones y transmisiones de las acciones mientras no queden inscritas en el libro registro de accionistas, para lo cual será necesario se devuelva por el tramitante su extracto de inscripción y firme la oportuna acta de transferencia, que quedará archivada en la sociedad, con el fin de que ésta conozca en cualquier momento con toda exactitud la titularidad legítima de sus acciones.-

Art. 10º

En los casos en que por robo, hurto, destrucción o extravío de las acciones o resguardos provisionales, se solicitase la expedición de duplicados, podrá el Consejo de Administración que previamente se justifique el hecho.- Una vez cumplido éste requisito, se publicará la pérdida en el Boletín Oficial del Estado y, protestativamente, en uno de los Diarios de su elección.-En el caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo de 30 días se acordará la expedición del duplicado, quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad por los primitivos ejemplares anulados, debiendo abonar los gastos que motivasen al dueño de las acciones duplicadas.-

Si se suscitasen cuestiones o reclamaciones acerca de la propiedad de las acciones, los interesados deberán ventilarlo por su exclusiva cuenta y riesgo, sin intervención ni responsabilidad alguna de la sociedad.-

TITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Art. 11 La sociedad estará regida, administrada y representada por la Junta General de accionistas, por el Consejo de Administración y el director gerente, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones.-

CAPITULO 1º. DE LA JUNTA GENERAL

ART.12 La Junta General de accionistas, órgano supremo de la sociedad, convocada y constituida conforme a éstos estatutos y a las disposiciones legales, representa a la compañía y sus acuerdos son obligatorios para todos los accionistas.-

Art.13 Las Juntas Generales de accionistas, podrá ser ordinarias y extraordinarias y quedarán válidamente constituidas en primera o segunda convocatoria, cuando concurren los dos tercios de las acciones.-

Art. 14 Las convocatorias para todas las Juntas Generales se hará, por lo menos, con quince días de antelación a la fecha de su celebración, publicandose su anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de la provincia.-

Art. 15 Todos los accionistas tiene derecho a asistir a a la Junta General, tanto ordinaria cómo extraordinaria.-Para tener derecho a voz y voto en ellas será requisito indispensable ser titulares de 500 (Quinientas) o más acciones y tenerlas inscritas en el libro registro de accionistas, con un mínimo de antelación a la fecha de celebración de la Junta de cinco días.-

El derecho de asistencia de la Junta General, podrá delegarse, siempre que la delegación recaiga precisamente en otro accionista con derecho a voz y voto.- El accionista representante tendrá, además de los votos que le corresponda por sus propias acciones, los votos atribuidos a aquellas que representa.-

Art. 16 La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o quién haga sus veces, actuando cómo secretario el que lo sea del Consejo o quien realice sus funciones.-

Los acuerdos de las reuniones, tanto ordinarias cómo extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados.-

Art. 17 Los acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en un libro de actas y las certificaciones de los mismos se expedirán cuando el secretario con el Visto Bueno del Presidente o de quién lo sustituya.-

x

Art. 18 La Junta General de accionistas estará facultada para examinar o decidir cuantos asuntos le estén atribuidos a su exclusiva e indeclinable competencia por las disposiciones legales vigentes y en especial todos los que sean sometidos por el Consejo de Administración.-

Art. 19 La Junta General se reunirá anualmente, dentro del primer semestre natural, en la fecha que se convoque por el Consejo de Administración para discutir y aprobar, en su caso, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios y la memoria, que junto con el informe de accionistas, censores de cuentas, estarán a disposición de los accionistas durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta.-

Art. 20 La Junta General extraordinaria se podrá reunir en cualquier momento y será convocada por acuerdo del Consejo de Administración a petición de accionistas que posean, al menos, la décima parte del capital desembolsado.-

Para la validez de los acuerdos relativos a la emisión de obligaciones, aumento o disminución del capital, la transformación fusión o disolución de la sociedad, y en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesario que concurren en primera convocatoria, las dos terceras partes del número de socios y del capital desembolsado.- En la segunda convocatoria bastará la mayoría de los accionistas y la representación de la mitad del capital desembolsado.-

Art. 21 Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de accionistas quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que se celebre con la concurrencia o representación de todo el capital desembolsado y los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

CAPITULO 2º. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 22 El Consejo de Administración se compondrá de seis miembros, nombrados por la Junta General de accionistas.- El cargo de consejero durará tres años como mínimo, reelegible indefinidamente.- Las renovaciones se harán por mitad, cada tres años.-

Art. 23 Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere plena capacidad jurídica y la titularidad de un mínimo de DOSCIENTAS CINCUENTA acciones (250) cuyo depósito habrá de efectuarse en la sociedad como garantía de su gestión.-

Art. 24 Las Vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración, podrán ser cubiertas provisionalmente por el mismo consejo, cuyo nombramiento habrá de recaer necesariamente en accionistas que reúnan los requisitos exigidos por el artículo anterior.- El Consejo estará obligado a dar cuentas de éstas designaciones provisionales en la primera junta general ordinaria que se celebre.- La Junta General podrá ratificar o rectificar, la designación hecha por el Consejo.-

La expiración del nombramiento, en los casos a que éste artículo se refiere, se producirá en el mismo día en que hubiese cesado el causante de la vacante, sin perjuicio de la reelección.-

Art. 25 El Consejo de Administración elegirá de su seno un presidente, por el tiempo y las atribuciones que el propio consejo determine, y un vice-presidente, cuya función consistirá, en sustituir al presidente cuando éste, por cualquier causa, no pueda desempeñar sus funciones.-Asimismo se designará de entre sus vocales un secretario.-

Art. 26 Al Consejo de Administración, en quién residen las más amplias facultades de gobierno, dominio y administración para regir y representar la sociedad, corresponde, entre otras, las siguientes:

1º) Convocar las Juntas Generales de la Sociedad, disponer de los estados, documentos, informes, memorias y propuestas que deberán someterse a las mismas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de cuanto se acuerde de ellas.-

2º) Aumentar la cifra del capital social, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 6º, fijando, en su caso, la cuantía, forma, condiciones, aplicación y finalidad de dicho aumento.-

3º) Interpretar los estatutos sociales y suplir las omisiones de ellos, sin perjuicio de someter dicha interpretación a la aprobación de la Junta General.-

4º) Con el voto conforme de las dos terceras partes de sus componentes, podrá delegar, en todo o en parte, sus facultades, salvo la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General u otras facultades que ésta conceda. a no ser que

fuese expresamente autorizado.-

5º)-Nombrar el director gerente, precisando sus funciones, derechos y obligaciones, suspenderlo y declarar su cese.-

6º) Crear, modificar y suprimir, representaciones, sucursales, agencias y delegaciones en cualquier punto de España, sus colonias y protectorado en el extranjero.-

7º) Otorgar y revocar apoderamientos y mandatos en todas sus modalidades.-

8º) Modular los gastos generales de administración, conservación, reparación y explotación.-

9º) Enajenar y adquirir, por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sin exceptuar derechos personales y reales, constituir, modificar y extinguir servidumbres, censos, hipotecas y demás derechos reales, incluso el arrendamiento.-

10º) Instar la práctica de cuantos actos registrales proceda, por consecuencia de lo dispuesto en los apartados anteriores o a título precautorio, o en cualquier otro concepto, pudiendo, en consecuencia, constituir y cancelar anotaciones preventivas.-

11º) Concurrir a subastas y concursos para la adjudicación de servicios públicos.-

12º) Ejercitar ante los juzgados y tribunales ordinarios y especiales, autoridades y oficinas de estado, de la provincia, del municipio, de entidades para estatales, sindicatos o corporaciones de derecho público, las acciones, excepciones, derechos, reclamaciones y recursos de toda clase que a la sociedad corresponda, desistir de una y otros cuando lo juzgue conveniente y nombrar procuradores

o agentes que ostentan la representación de la sociedad, confiriéndoles las facultades que fueren menester.-

13º) Transigir sobre bienes y derechos y someter a la decisión de árbitros y amigables compondores cuantas gestiones y diferencias sean susceptibles de éste procedimiento.-

14º) Y, en general, ejercer toda clase de facultades y atribuciones que no sean por precepto legal o de la Junta General de accionistas.-

Art. 27 El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos cuatro veces al año, siempre que el presidente lo estime oportuno o a petición de cuatro consejeros.-

Art. 28 El Consejo de Administración no podrá tomar acuerdo alguno sin que esté presente o representada la mitad más uno de sus miembros.-La representación especial para cada sección estará limitada a una sola en favor de cada vocal presente, que no podrá tener más de dos votos, comprendido en el propio.-

Art. 29 El Consejo nombrará de su seno, por el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, una comisión permanente, compuesta del número de individuos que el mismo acuerdo y cuya renovación se hará en el tiempo, forma y número que el consejo establezca.-

Constituirán su competencia las facultades que el Consejo de Administración le delegue expresamente.-

Art. 30 Los acuerdos del Consejo de Administración y de la comisión permanente se adoptarán por mayoría absoluta de votos, presentes o representantes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.-

Art. 31 Las actas del consejo y la la comisión se autorizarán por las firmas del presidente y del secretario o de quienes lo sustituyen.-Iguales requisitos se observarán en los certificados que de ellas se expidieran.-

CAPITULO 3º. DEL DIRECTOR GERENTE

Art. 32 El Consejo de Administración designará un director-gerente.-

Art. 33 El director-gerente, tendrá atribuidas las facultades propias de su cargo y en especial aquellas que el Consejo de Administración le delegue expresamente.-

CAPITULO 4º. DE LOS CENSORES DE CUENTAS

Art. 34 La Junta General ordinaria designará cada año dos accionistas censores de cuentas, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.-

TITULO IV

BALANCE SOCIAL Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.-

Art. 35 El ejercicio social coincidirá con el año natural.-

Art. 36 El beneficio líquido se obtendrá deduciendo de los productos obtenidos durante el ejercicio, los gastos de; personal de toda especie, material, comunicaciones, contribuciones e impuestos que proceda, intereses, conservación, reparación y en general, cuantos gastos de administración y explotación haya ocasionado la actividad social, más las cantidades que procediesen asignar a saneamiento y amortización.-

El beneficio líquido que resulte, una vez practicada la deducción a que se refiere el parrafo anterior, se distribuirá así:

1º) Atención de las obligaciones mínimas establecidas por la ley vigente, cualquiera que sea su concepto.-

2º) El 15% de dicho beneficio para reenumerar los servicios del Consejo de Administración y del comité permanente, en el modo y proporción que aquel determine.-

3º) En el excedente del beneficio líquido, la Junta General resolverá lo procedente en cuanto a su aplicación.-

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Art. 37 La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente, o por acuerdo de la Junta General extraordinaria, conforme a las leyes y a éstos estatutos.- La liquidación se practicará por el Consejo de Administración

Art. 38 Durante el periodo de la liquidación subsistirán las atribuciones de la Junta General, la cual tendrá especialmente el derecho de aprobar las cuentas que presenten los liquidadores.-

Castejón, año 1.966

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

- I Organización del trabajo
- II Del personal
- III Retribución
- IV Jornada y horarios
- V Plantilla y registro del personal
- VI Licencias y excedencias
- VII Sección 1 - Faltas
 - id. 2 - Sanciones
 - id. 3 - Procedimiento
 - id. 4 - Premios
- VIII Seguridad e higiene
- IX Previsión

CAPITULO I

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 1º.- Esta empresa está domiciliada en Castejón (Navarra) y dedicada a la fabricación de tejidos de algodón y viscoñilla, hallándose enclavadas sus instalaciones fabriles y comerciales en Castejón, Paseo de la Estación, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación vigente, ha redactado el presente Reglamento de Régimen Interior, a cuyas normas habrán de ajustarse las relaciones entre la misma y todo su personal.-

Art. 2º.- El trabajo que presta el personal al servicio de esta empresa se ajustará estrictamente al cumplimiento de las disposiciones legales dictadas o que se dicten en lo sucesivo, y estará subordinado al decoro y olgora y al mejor desarrollo de la economía patria.-

El jefe de la empresa asume la dirección de la misma y ordena los elementos que la integran directamente y, también, por medio de los jefes de departamentos de talleres y secciones.-

Art. 3º.- Los obreros, tanto en las relaciones del trabajo como en cualquier otra circunstancia han de depender de los respectivos superiores, según el orden jerarquico siguiente:

Director o propietario de la Empresa

Srb-director o encargado general

Contra-maestres

Encargados de sección

Operarios

Aprendices o pinches

Art. 4º.- Los departamentos o secciones en que se trabaja a destajo, prima o tarea se indican en el apéndice 2º de éste Reglamento Interior.-

29

CAPITULO II

DEL PERSONAL

Art. 5º.- La empresa podrá exigir antes de la admisión de un obrero al trabajo, que se someta al reconocimiento médico por un facultativo designado por aquella.-

A los efectos a la predisposición a padecer hernias, se tendrán en cuenta los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento vigente de la Ley de Accidentes de Trabajo.-

Art. 6º.- Cuando los servicios se contraten por obra determinada o por tiempo limitado se extenderá por escrito el correspondiente Contrato de trabajo de los obreros.-

Art. 7º.- En ésta empresa tienen la consideración de especialistas de primera; los obreros que desempeñaran las actividades que se consignan en la Reglamentación

CAPITULO III

R E T R I B U C I O N

Art. 8º.- El pago de los jornales se efectuará semanalmente dentro de la jornada de trabajo.-

En el acto de pago se facilitará al obrero nota en que se especifique las partidas integrantes de las cantidades devengadas, y de los descuentos que a ellas se les haga, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 44, del Reglamento Nacional.-

No admitirá la empresa reclamaciones que acusen diferencias entre la nota mencionada y la cantidad entregada al obrero, ni las relativas a la calidad de la moneda, si éstas no han sido formuladas en el acto del pago.-

Art. 9º.- La duración de las prendas que se entreguen a los obreros que realicen trabajo a que se refiere el artículo 56 del Reglamento Nacional, será de tres años.-

Art. 10.- Las herramientas que sean proporcionadas por la empresa, tendrán la duración mínima de diez años.-

CAPITULO IV

JORNADA Y HORARIOS

Art. 11.- La hora de entrada y salida de los obreros al trabajo será señalada en el cuadro de horario aprobado por la Inspección Provincial de Trabajo.- Visible para todos los obreros en la Cartelera de la fábrica.-

La empresa y sus obreros se regiran por el reloj colocado en sitio visible en la fabrica.-

En caso de trabajo a turnos, el obrero del turno saliente no podrá abandonar el lugar de su servicio hasta que sea relevado por el turno siguiente.- Todas las faltas de asistencia al trabajo deben ser justificadas en la mañana siguiente del primer día de ausencia.-

Art. 12.- La entrada de los obreros se regulará en la forma siguiente:

Las puertas de acceso a la fábrica estarán abiertas DIEZ minutos antes de la hora señalada para el comienzo de cada jornada.- Serán cerradas inmediatamente despues de ser puestos en marcha los motores que accionan la instalación Industrial, en cuyo momento, que coincidirá exactamente con la hora inicial de cada jornada, todos los obreros deberán hallarse ocupando sus puestos de trabajo.-

22

Pasados 25 minutos se abrirán de nuevo durante cinco minutos, para la admisión de los retrasados, a quienes se les descontará del jornal el importe de media hora de trabajo si su retraso no está justificado por causa que obliguen a abonar dicha fracción del jornal.-Transcurrido éstos plazos, no se admitirá a ningún otro obrero a excepción de aquellos que previamente hubieran comunicado el retraso por causa plenamente justificada.- La terminación de cada jornada será señalada por la paralización de los motores u otro medio de clara percepción por el personal.-

Art. 13.- Los obreros no podrán entrar ni permanecer en los talleres fuera de las horas de su trabajo sin permiso especial de sus jefes.-

Art. 14.- El sábado podrá ser suspendido el trabajo antes de la hora señalada en el horario por un período de tiempo fijado por la empresa, con objeto de permitir al obrero efectuar la limpieza completa de las máquinas y locales.-

Art. 15.- La empresa trabajará a dos turnos de 8 horas durante todo el año, salvo que las necesidades, impongan reducción o aumento de los turnos.-

CAPITULO V

PLANTILLA Y REGISTROS DEL PERSONAL

Art. 16.- Todos los años en el mes de Febrero, la empresa exhibirá las listas de sus personal con los datos que figuren en los Registros general y parcial del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Reglamento Nacional.- En el plazo de un mes el personal podrá formular sus reclamaciones contra sus dichas listas con arreglo a lo prescrito en el 2º de los artículos mencionados.-

Art. 17.- Se incluyen en el apéndice 1º de éste Reglamento de la plantilla del personal de la empresa, clasificado con arreglo al Reglamento Nacional vigente.-

CAPITULO VI

LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 18.- Los productores podrán faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario únicamente por alguno de los motivos y durante los periodos siguientes:

1º.- Por tiempo que no exceda de una jornada en los siguientes casos:

a) Muerte o entierro de padres, abuelo, hijo nieta, conyuge, hermano,-

b) Enfermedad grave de padres, hijos o conyuges.-

c) Alumbramiento de esposa.-

2º.- Por siete días laborables con toda clase de haberes, cuando el productor contraiga matrimonio.-

3º.- Por el tiempo indispensable en el caso del cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público impuesto por la Ley o Disposición administrativa.-

El trabajador, a petición del patrono, vendrá obligado a justificar la certeza del motivo alegado, incurriendo si es inexacto en la sanción prevista en el artículo 25, nº 6.-

Art. 19.- La empresa concederá a su personal permiso sin retribución por las causas y plazos consiguientes, y siempre que se pidan con dos días de antelación, excepto en el caso de enfermedad.-

Cinco días naturales, por enfermedad grave de padres, hijos o conyuge.-

Cinco días naturales, por asuntos privados que tengan que atender tambien fuera de la localidad.-

Los motivos deberán justificarse por el productor y, en caso de falsedad se le aplicará la sanción correspondiente.-

Estas licencias no podrán exceder de diez días en el año.-

Art. 20.- Todo el personal pasará a la situación de excedencia forzosa, transcurrido el periodo de 6 meses de ausencia, que cómo enfermo, le reconoce la ley del Seguro de Enfermedad.- Transcurrido un año despues de su baja cómo enfermo, eaducará su derecho a figurar en la plantilla de la empresa.-

Art. 21.- El personal en excedencia forzosa podrá ser visitado por el médico de la empresa en cualquier ocasión para comprobar su estado de salud, pues en caso de hallarse en condiciones será invitado a ocupar el puesto que le corresponde.-

Art. 22.- El obrero que se halle prestándo el servicio militar, para cobrar las gratificaciones y el Plus de Cargas familiares que le corresponda y que autoriza el artículo 73 del Reglamento Nacional, deberá autorizar por carta o por comparecencia ante el director o propietario, a la persona que en su nombre pueda retirar las referidas cantidades.-

Art. 23.- Los sustitutos del personal de plantilla, ausentes o excedentes serán contratados cómo tales, mediante Contrato escrito.- Para darles el cese cuando se reintegre al trabajo, o sea, baja definitiva al ausente, se les inmdenizará con ocho días de jornal.-

27

CAPITULO VII

SECCION 1ª = FALTAS

Art. 27.- Son faltas leves:

- 1º.-De una a tres faltas de puntualidad sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.-
- 2º.-No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.-
- 3º.-El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo.- Si cómo consecuencia del mismo, se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuere causa de accidente a un compañero de trabajo, ésta falta podrá ser considerada cómo grave o muy grave.-
- 4º.-Pequeños descuidos en la conservación del material.-
- 5º.-Falta de aseo y limpieza personal.-
- 6º.-No atender al público con la diligencia y corrección debida.-
- 7º.-No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.-
- 8º.-Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, durante la jornada.- Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrían ser consideradas cómo faltas graves.-
- 9º.-Faltar al trabajo un día al mes, sin causa que lo justifique.-
- 10º.-Comer durante las horas de trabajo, cuando no autorización expresa para hacerlo.-
- 11º.-Cantar o silbar durante el trabajo.-
- 12º.-Fumar cuando para ello no tenga autorización.-
- 13º.-Entrar en la fábrica, talleres u oficinas, fuera de las horas de trabajo sin la autorización debida.-
- 14º.-La incorrección en el trato con sus superiores en el taller.-
- 15º.-Leer durante las horas de trabajo, en el taller o en el lugar de labor y en los retretes.-
- 16º.-Dejar o tirar papeles o trapos en el suelo o fuera de los lugares a ello designado.-

- 78-2
- 17.-Escupir en talleres o dependencias.-
 - 18.-Dejar de avisar a su superior inmediato de los defectos del material y de la necesidad de elementos para continuar el trabajo.-
 - 19.-Cualquier otra infracción de categoría similar a las anteriores.-

Art. 25.- Son faltas graves:

- 1º.-Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante un periodo de 30 dias.-Cuando tuviese que relevar a un compañero bastará una sola falta de puntualidad para que esta se considere como falta grave.-
- 2º.- Faltar dos días al trabajo durante un periodo de 30 días sin causa que lo justifique.-
- 3º.-No comunicar con la puntualidad debida los cambios esterimentados en la familia, que puedan afectar a los Seguros sociales obligatorios y al plus de cargas familiares establecidos en el capítulo correspondiente.-
La falta maliciosa de éstos datos, se considerará como falta muy grave.-
- 4º.-Entregarse a juegos cualesquiera que sean durante la jornada de trabajo.-
- 5º.-No prestar la atención debida al trabajo encomendado.-
- 6º.-La simulación de enfermedad, accidente o de otro hecho justificativo de falta de asistencia.-
- 7º.-La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo.-Sin implicase quebranto manifiesto en la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta grave.-
- 8º.-Simular la presencia de otro trabajador firmando o fichando por él.-
- 9º.-La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.-

- 10.-La imprudencia en actos de servicios.-Si implicase riesgo de accidente para él o para sus compañeros o averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave
- 11.-Realizar, sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la empresa, aún fuera de la jornada de trabajo, sin autorización
- 12.-Las derivadas de lo previsto en los apartados 3º y 8º del artículo anterior.-
- 13º.-La reincidencia, dentro de un trimestre habiendo mediado sanción en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, pero excluyéndose la de puntualidad a todos los efectos de éste apartado.-
- 14.-Realizar cualquier clase de colectas entre el personal del taller sin previa autorización y dentro de los locales de la empresa.-
- 15.-Escribir letreros o dibujar en las paredes de los talleres, oficina o retretes.-
- 16.-Encubrir al autor de autores de faltas muy graves.-
- 17.-Los actos prohibidos como medidas de seguridad o de higiene puntualizados en el artículo 41 de este Reglamento.-

Art. 26.- Son faltas muy graves

- 1º.-Mas de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses; o veinte durante un año.-
- 2º.-Faltar al trabajo durante tres días al mes sin causa justificada.-
- 3º.- El fraude de deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o cualquier persona, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicios en cualquier lugar.-
- 4º.-Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar, o causar desperfectos en primeras materias, útiles o herramientas, máquinas aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.-

- 5º.-La condena por delito de robo, estafa, hurto o malversación cometido fuera de la empresa o por cualquier otra condena que pueda implicar para esta desconfianza para su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años dictadas por la autoridad judicial.-
- 6º.-La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca queja justificada de sus compañeros de trabajo.-
- 7º.-La embriaguez durante el trabajo o fuera del mismo, siempre que en este segundo caso fuese habitual.-
- 8º.-Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.-
- 9º.-Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.-
- 10.-Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a los jefes, así cómo a los compañeros y subordinados.-
- 12.-La blasfemia habitual.-
- 13.-Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.-
- 14.-Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.-
- 15.-La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.-
- 16.-El originar frecuentes o injustificadas riñas o pendencias, con sus compañeros de trabajo.-
- 17.-Las derivadas de lo previsto en los párrafos 3º, 6º, y 9º del artículo anterior.-
- 18.-Las reincidencias en faltas graves aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un semestre y hayan sido sancionadas.-
- 19.-La indisciplina y desobediencia a sus superiores o a los Reglamentos de Trabajo, dictados con arreglo a las leyes.-
- 20.-Los malos tratamientos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas de la familia del empresario que vivan en su compañía.-
- 21.-Inactividad del trabajador respecto a la ocupación o trabajo para el que fue contratado.-

- 22.-Hacer negociaciones de comercio, o de industria, por cuenta propia ó de otra persona sin autorización del empresario.-
- 23.-Realizar propaganda político-sociales dentro de la factoría o aconsejar o excitar a los obreros al incumplimiento de sus deberes con la empresa.-
- 24.-Prolongar voluntariamente la duración de las lesiones, o simular enfermedades para no asistir al trabajo.-
- 25.-Causarse voluntariamente lesiones, para que puedan hacerse pasar por accidentes, o pretender cualquier simulación o engaño sobre esta materia.-
- 26.-Falsear los datos que requiere la empresa, así como la documentación que éstas exige.-
- 27.-En el caso de que cualquier productor cometiese una falta no especificada en los artículos correspondientes, ni en el Reglamento de régimen interior, se les instruirá el oportuno expediente en la forma que queda señalada, cerrándole con la propuesta de sanción que se estime justa y se remita a lo actuado al Delegado Provincial de Trabajo, para que ratifique, según proceda, la sanción propuesta.-Contra la resolución del Delegado no cabrá recurso alguno, excepto si se tratase de despido.

Art. 28.- Las notas desfavorables que tenga registradas en su expediente personal cualquier productor se anulará cuando concurren las circunstancias que señala el artículo 83 del Reglamento Nacional.-

También se anulará cuando el productor se haya destacado entre sus compañeros por su celo en el cumplimiento de su obligación, o realizado actos no exigibles de los que resulte beneficiada la empresa o el personal de la misma.-

SECCION 2ª = SANCIONES

Art. 29.- Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación verbal: Amonestación por escrito: Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.-
- b) Por faltas graves.- Multa de uno hasta seis días

de haber: Traslado de puesto dentro de la misma fábrica: Suspensión de empleo y sueldo de tres hasta quince días.-

c) Por faltas muy graves.- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días: Inhabilitación por un periodo no superior a cinco años para ascender de categoría: Traslado forzoso a distinta localidad sin derecho a indemnización alguna.- Despido

SECCION LII = PROCEDIMIENTO

Art. 30.- No será necesaria la instrucción de expedientes para aplicar la sanción por faltas leves.-

Art. 31.- Para aplicar las sanciones calificadas como graves y muy graves, será necesaria la previa instrucción del expediente.- Este será instruido por el propietario de la empresa o por aquel en quien éstos deleguen.-

a) Se hará constar en él, la falta cometida con todas las circunstancias que en ella concurren.-

b) Se oirá inexcusablemente al inculpado, bien por declaración verbal que se transcribirá en el expediente y que firmará el declarante ~~en~~ o contestando por escrito al pliego de cargos que deberá evacuar en el plazo máximo de tres días.-

Si se negase a declarar, se hará constar éstas circunstancias con la firma de dos testigos.-

c) Podrán deponer en el expediente todas las personas que el instructor estime oportuno y las que proponga el inculpado en su declaración oral o escrita.-

d) Se harán constar todas las pruebas que aparte el interesado y las demás que estime pertinente el instructor.-

Art. 32.- Se podrá suspender de empleo y sueldo al inculpado por el tiempo que dure la tramitación del expediente, siempre que haya incurrido en una presunta falta muy grave de las innumeradas en el artículo 26 de este Reglamento.-

Art. 33.- Terminado el expediente en cuya duración no podrá emplearse más de un mes, el instructor propondrá la sanción motivándola a la gerencia o propietario para que tome la resolución que proceda en el plazo no superior a diez días.- Cuando el instructor sea el propietario, la tomará éste motivándola dentro de los

tres días siguientes en que terminó el expediente y siempre en el plazo de los dos meses.-

La resolución se comunicará por escrito al infractor, indicándo las causas que lo motivan, debiendo firmar éste duplicado que conservará la empresa.-

Art. 34.- En los casos en que se apliquen sanciones por faltas graves o muy graves, el interesado dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se le comunique la sanción, podrá recurrir a la Magis-
de Trabajo, cuyo fallo será inapelable, excepto en los casos de despido.-

SECCION 4ª = PREMIOS

Art. 35.- Anualmente, la empresa premiará en metálico a los jefes, encargados y trabajadores que durante el transcurso de los doce meses, hayan demostrado mayor celo en la previsión de accidentes.-

Art. 36.- La conducta ejemplar y continuada de fidelidad y laboriosidad y el rendimiento superior al normal durante el plazo de un año, en el trabajo encomendado y el celo en la observación de lo dispuesto en éste Reglamento sobre seguridad e higiene, se recompensará igualmente por la empresa.-

a) Con la anotación favorable en el expediente del interesado.-

b) Con la cancelación en el mismo de las penas impuestas o de las anotaciones hechas por sus faltas pasadas.-

c) Con un premio en metálico al cerrar el ejercicio económico o una bolsa de viaje.-

d) Con ascenso de la categoría o del salario que tenga señalado el productor.-

Los premios en metálico a que se refieren éstos dos artículos se adjudicarán al terminar el ejercicio económico, y su importe lo señalará la empresa publicando las recompensas en el tablón de avisos.-

Art. 37.- La empresa destinará para premiar en metálico a los productores a que se hace mención en los dos artículos anteriores, el dos por mil de los salarios base que se satisfagan anualmente, y que aplicara por partes iguales entre los dos artículos mencionados.-

CAPITULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 38.- La dirección de la empresa prestará el máximo interés en conseguir por esfuerzo solícito y vigilante, no tan solo el cumplimiento de lo legislado sobre esta materia, cuya infracción se sancionará por la Delegación de Trabajo, sino también la ejemplaridad de éste centro de trabajo en la evitación de accidentes y en la higiene del trabajo que se realiza.-

El personal de la fábrica a su vez observará estrictamente las instrucciones dictadas por la dirección para la prevención de accidentes y, de manera especial, lo dispuesto en éste capítulo en cuanto a ellos concierne.-

Art. 39.- El personal pondrá en conocimiento del jefe o encargado, los defectos de las máquinas o herramientas que puedan comprometer su seguridad en el trabajo.-

Art. 40.- El obrero dará cuenta inmediata a su jefe superior de toda lesión, por insignificante que parezca, producida con ocasión del trabajo, con objeto de que pueda ser atendido con urgencia.-

Art. 41.- Tendrán también la consideración de faltas graves todas las cometidas por negligencia o descuido de los obreros, que puedan comprometer la seguridad personal y, señaladamente:

- 1º.- Servirse de máquinas o herramientas que no ofrezcan garantías de funcionamiento normal.-
- 2º.- Trabajar en las máquinas con ropa no suficiente ceñida y abrochada.-
- 3º.- Tocar en marcha las correas y limpiar o engrasar máquinas en movimiento.-
- 4º.- Poner en marcha cualquier mecanismo sin previa seguridad al hacerlo de que nadie pueda ser víctima de un accidente.-
- 5º.- Utilizar sin orden expresa del maestro o encargado, máquinas diferentes de las empleadas en el trabajo a él confiado.-
- 6º.- Retirar, ni aún tocar, sin autorización los mecanismos de protección, adaptados a las máquinas.-
- 7º.- Pararse debajo de las cargas en suspensión y pasar debajo de ellas, quién no tenga absoluta precisión de hacerlo.-

- 8º.-Trabajar sin elementos de protección (mascaras, careta, anteojos, viseras, guantes, delantales, calzado, etc.) que la fábrica tiene que facilitar a sus obreros en cumplimiento de disposiciones legales para determinados trabajos peligrosos
- 9º.-Utilizar los montacargas sin autorización y subir a los vehículos o bajar de ellos, cuando estuvieran en marcha.-
- 10º.-Meter correas con la transmisión en marcha.-
- 11º.-Trabajar en la piedra de esmeril sin gafas de protección, que todo patrono está obligado a facilitar al personal.-
- 12º.-Fumar o encender cerillas o fuego en los locales que ofrezcan peligro de incendio o explosión.-



13.- Escupir en el suelo en los locales de trabajo.-

CAPITULO IX

PREVISION

Art. 42.- El personal al servicio de la empresa, se halla asegurado contra el riesgo de accidentes de trabajo en el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.-

DISPOSICION FINAL

En todo lo determinado por éste Reglamento se estará a lo establecido en el Reglamento Nacional de Trabajo de Industria Textil del Algodón, así como en las demás disposiciones legales en vigor sobre el trabajo de ésta industria.-

CASTEJON (Navarra) año de 1.966

ULPGC. Biblioteca Universitaria



680397

BIG 677 FER mem

